



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al derecho a la  
igualdad de los condenados en los establecimientos  
penitenciarios**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORA:**

**Barahona Jimenez, Marien Nicolle (ORCID: 0000-0002-2033-5612)**

**ASESOR:**

**Luis Alberto León Reinaltt (ORCID: 0000-0002-4814-9512)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos**

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

**Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía**

**CALLAO-PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Esta tesis va dedicada especialmente a mi padre, mi madre y mi hijo los cuales me brindan su amor incondicional todos los días de mi vida, también para mi tía Emma a quien le tengo un gran cariño y admiración y a quien considero como una segunda madre.

## **Agradecimiento**

Dedico este trabajo de investigación a mi familia, profesores y amistades que me han brindado y aportado con sus enseñanzas día a día a que me pueda realizar como profesional, en este camino tan grande, del cual queda mucho por recorrer. Al maestro Cesar Alzamora por su paciencia y sus lecciones.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MARCO TEÓRICO .....	10
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Categorías Subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	22
3.4. Participantes.....	23
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimientos.....	24
3.7. Rigor Científico .....	24
3.8. Método de análisis de datos.....	25
3.9. Aspectos éticos .....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	26
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES .....	49
REFERENCIAS .....	50
ANEXOS:.....	56

## Resumen

Con la entrada en vigencia del D.L. 1459 se ha buscado deshacinar los penales, para poder evitar los contagios de COVID 19 en nuestro país, de ahí parte el objetivo de la presente investigación, que radica en determinar si esta regulación afecta el Derecho a la igualdad de los condenados por el delito de Omisión a la asistencia familiar en los establecimientos penitenciarios de nuestro país.

Para la metodología de esta investigación se ha utilizado el tipo básico y descriptivo. Posteriormente, de los resultados se ha podido denotar que mencionado cuerpo normativo no provee igualdad de condiciones para que los internos puedan acceder a él y convertir su pena, ya que se exige el pago íntegro de la deuda alimenticia acumulada y sumado a ello la reparación civil, pues que no todos tienen la misma condición económica, ya que no cuentan con un trabajo estable que les permita tener un ingreso dinerario, aunado a ello es imprescindible señalar que la observancia de los pronunciamientos constitucionales brindan alcances netos sobre el derecho a la igualdad.

**Palabras Clave:** Igualdad, deuda alimentaria, reparación civil, hacinamiento, economía.

## **Abstract**

With the entry into force of D.L. 1459 has sought to unbundle prisons, in order to avoid the spread of COVID 19 in our country, hence the objective of this investigation, which is to determine if this regulation affects the Right to equality of those convicted of the crime of Omission of family assistance in the penitentiary establishments of our country.

For the methodology of this research, the basic and descriptive type has been used. Subsequently, from the results it has been possible to denote that the aforementioned normative body does not provide equal conditions so that the inmates can access it and convert their sentence, since the full payment of the accumulated alimony debt is required and added to it the civil reparation , since not everyone has the same economic condition, since they do not have a stable job that allows them to have a monetary income, in addition to this it is essential to point out that the observance of the constitutional pronouncements provides net scope on the right to equality.

**Keywords:** Equality, food debt, civil compensation, overcrowding, economy.

## I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú De 1993 en su artículo 2º inciso 2º se refiere sobre el Derecho a la igualdad como aquella facultad que nos confiere la ley en la cual nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, es decir que al margen de tener diferencias psicosomáticas los sujetos de derecho, deben tener un trato igualitario dentro del Estado Peruano.

Por otro lado, el Decreto Legislativo 1300, está dirigido para los condenados internos en establecimientos penitenciarios del territorio peruano, el cual tiene por objeto regular el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad. Asimismo, en su artículo 3º se estableció que para su procedencia se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Haber sido condenado a pena privativa de libertad, no mayor de (04) años, y encontrarse en un régimen ordinario cerrado, del sistema penitenciario, o
- B) Haber sido condenado a pena privativa de la libertad, no mayor de (06) años, y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.

Además en su artículo 4, se establece que este procedimiento no procede para los condenados que se encuentren bajo las modalidades delictivas que se encuentran indicadas de manera taxativa en mencionado Decreto Legislativo, para los condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley 25475, para los condenados por ser parte o miembro de una organización criminal, además para los reincidentes o habituales, para los que se encuentren internados en el establecimiento penitenciario a consecuencia de una revocatoria de pena de ejecución suspendida, revocatoria de beneficio penitenciario u otra medida alternativa a la pena privativa de libertad.

Posteriormente ante la entrada del Estado de Emergencia causada a raíz de la propagación del covid-19, y a fin de que se evite la propagación de este virus en los establecimientos penitenciarios de nuestro país, mediante el Decreto

Legislativo 1459 se cambiaron los artículos 3 y 4 del D.L. 1300, incrementando el supuesto de conversión de penas en los casos de personas privadas de su libertad por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

El Decreto Legislativo 1459 exige como condición esencial para la conversión de la pena:

e) El pago íntegro de la Reparación Civil y la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión.

Es así que en el presente trabajo de investigación se ha formulado el siguiente problema: ¿El Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad en los condenados en los Establecimientos Penitenciarios 2020?

Tal y como lo señala la propia normativa uno de los requisitos para la variación de la pena automática, es el pago íntegro de la Reparación Civil y la Deuda Alimentaria, si bien es cierto, habría un beneficio en favorecimiento a los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, pero este solo es posible para aquellos que cumplen con mencionados requisitos, naciendo así la falta de amparo para aquellos que no cuenten la posibilidad de poder cumplir con estos requerimientos, es decir para los que no tengan la posibilidad de pagar íntegramente la Reparación Civil y la Deuda Alimentaria.

Es de suma importancia también señalar la vinculación del D.L. N° 1459 en relación a otros delitos de grado menor tales como el delito de Receptación, Daños, Hurto, conducción en estado de ebriedad, y preguntarnos: ¿Por qué no se da lugar a un D.L. con la misma finalidad y así poder aplicarla a los delitos antes mencionados?, ¿el D.L. N° 1459 vulnera el derecho constitucional a la igualdad en este sentido?, en concordancia lo expuesto, es vital mencionar que hay cierta vinculación ya que si bien cierto, la comisión de estos delitos son acciones que contravienen la ley peruana, pero el hecho de ser condenados a pena privativa de la libertad, no afianza la posibilidad de una posible resocialización del reo, sino más bien, se debería tomar en cuenta la posibilidad de la adquisición de malas prácticas por parte de los condenados de los delitos antes expuestos.

Consecuentemente el tema de investigación se ha justificado bajo los siguientes argumentos:

En la presente investigación se encontró una **justificación teórica** la cual, nace a partir de querer dilucidar si el Decreto Legislativo 1459 vulnera el derecho constitucional a la igualdad, asimismo, también dilucidar si es el factor económico un elemento influyente y predominante para la aplicación de este beneficio. Aunado a lo expuesto, tratar sobre el hacinamiento penitenciario, y si la aplicación de citada norma influye en el deshacinamiento de los penales. Finalmente aportar una fuente de información, para los siguientes trabajos de investigación vinculados a este tema. También se encontró una **justificación metodológica** ya que para el desarrollo de este tema de investigación se ha establecido una metodología a seguir, tal es así el uso de un determinado método de investigación, entrevistas, etc. Es importante señalar que igualmente se ha encontrado una **justificación social**, porque el desarrollo de esta tesis origina una impresión positiva en la sociedad, al hacer énfasis en el contenido del D.L. 1459, y su afectación al derecho a la igualdad.

Como **objetivo general** se ha formulado lo siguiente:

Determinar si el decreto legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios.

Planteando como **objetivos específicos**:

1. Analizar si el decreto legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad
2. Analizar si el factor económico es el determinante para obtener el beneficio que otorga este decreto legislativo.
3. Analizar los pronunciamientos del tribunal constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.

## II. MARCO TEÓRICO

Es vital mencionar que para el desarrollo en este trabajo de investigación se debe tomar importancia a antecedentes tanto nacionales como internacionales, en efecto, se han recopilado un conjunto de Revistas, informes científicos, tesis y libros que nos han sido elementales como base de información.

Sobre el Hacinamiento penitenciario Peñaranda C. (2019), se invoca cifras del INPE hasta la fecha de noviembre del 2018, manifestando que la población en las cárceles del Perú fue de 90.638 personas, siendo importante señalar que el 97% de los internos pertenecían hasta antes de ingresar al penal, a la población económicamente activa en cuanto a laborar estamos hablando, sin embargo menciona que el IEDEP, es de la opinión que los reclusos por estar privados de su libertad dejan de percibir ingresos laborales lo cual asciende a una pérdida de S/980 millones de soles al año.

Bracco et al., 2019, hablan de la realidad penitenciaria en la actualidad demuestra una gran inestabilidad de sus instituciones, no solo es a nivel nacional, sino a nivel de todo Latinoamérica, en consecuencia, las cárceles comúnmente llamadas enfrentan diariamente a problemas tan delicados como el hacinamiento.

De forma similar el Dr. Campos G. (2015) expuso que a la fecha del 21 de agosto de 2015 que la receptividad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional era de 33,497 internos, sin embargo, la población se excedió hasta sobrepasar los 75, 655, resultando de dicho cálculo una superpoblación de 42,158 internos.

El artículo 149 del código penal establece que el delito de Omisión a la Asistencia familiar, es la conducta del sujeto que omite cumplir su obligación de prestar alimentos lo cual está establecido en una sentencia.

Al respecto Vinelli y Sifuentes (2019), citando a Salinas (2008) refieren que en este delito el bien jurídico tutelado es el deber de velar, que deben cumplir los miembros de un núcleo familiar, lo cual es de utilidad para poder redimir las necesidades de los mencionados.

Donna (2001) menciona que para la configuración de este tipo penal el autor omite cumplir la resolución judicial, la cual se fijó por un juez en un proceso de alimentos precedentemente, dicha resolución es a favor del menor alimentista.

Rosas (2013) define la pena como un castigo el cual ha de imponerse al autor de un delito, asimismo hace referencia a la clasificación de las penas:

Pena privativa de la libertad, la cual es impuesta al autor de un delito, consecuentemente para que sea recluso en un penal, este encierro tendrá un tiempo de duración el cual va a depender de la conducta desplegada, es decir de delito que ha cometido en concordancia al Código Penal.

Pena restrictiva de la libertad, son aquellas que restringen la libertad, ya que no la privan del todo, en efecto son relativas y básicamente consiste en aquel condicionamiento de permanecer en el territorio nacional o en todo caso la delimitación de los derechos de libre tránsito.

Penas limitativas de derechos, demarcan los derechos, ya sean los derechos civiles, económicos, o políticos, por ejemplo, el hecho de disfrutar a totalidad el tiempo libre.

Multa, es aquella obligación del sentenciado a pagar una cantidad de dinero al Estado la cual será fijada en días multa, dicho pago va a atender a la fuente de riqueza del condenado, ya sea, remuneración, patrimonio, etc.

Costa (2020) en su tesis titulada: "Delito de Omisión a la asistencia familiar y conversión automática de la pena como medida ante el Covid 19, Tumbes 2020, mediante la cual obtuvo el título de abogado en la Universidad Nacional de Tumbes, en su tercera conclusión precisa que:

Para obtener el beneficio de la conversión de la pena, se debería pagar la deuda alimentaria omitida, pero que existe una percepción, la cual es, que la figura de la conversión automática debe exigir el pago de la liquidación de los devengados actualizados (p.47).

Además, Araujo (2020) en su tesis titulada: "Conversión automática de la pena en el delito de Omisión de Asistencia Familiar para despenalizar el establecimiento penitenciario Ancón II, mediante la cual obtuvo el título de

abogado en la Universidad Privada de Trujillo, en su primera conclusión refiere lo siguiente:

Que se han establecido medidas para dar optimización a un procedimiento de conversión de penas, por este delito y estas son las adecuadas, porque ya se han excluido anteriores requisitos que alargaban el procedimiento.

Por su parte Goicochea et al, refieren que la conversión de la pena es un mecanismo que reemplaza la imposición de una pena privativa de la libertad por otra de distintas naturalezas, respecto de distintas conductas las cuales no afectan de forma significativa el orden público. Asimismo, indica que es una forma de evitar el hacinamiento penitenciario, en una situación de crisis como la que estamos atravesando.

Cornejo (2020) con relación al Decreto Legislativo 1459, añade que se busca el cumplimiento de la Reparación Civil y de la deuda alimenticia acumulada, señala que esta norma es provechosa, pues busca encontrar maneras de acelerar el proceso de la conversión de la pena privativa de la libertad para lograr el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, también advierte que la aplicación de citada norma deviene en infructífera por la imposibilidad de condenado de tener una fuente de trabajo que le permitiera hacer frente al pago de los requerimientos del D.L. 1459. Aunado a ello nace otra dificultad: Para la aplicación de este cuerpo normativo el condenado debe demostrar ante el juez el pago íntegro de la reparación civil y la deuda alimentaria acumulada. Señala que la segunda exigencia es un problema, ya que si bien es cierto la certificación del pago se realizará ante el juez sin la realización de audiencia previa, sin embargo, es el Juez de Paz Letrado, es quien conoce si el demandado viene cumpliendo con el pago de los alimentos, resultando ineficiente esta práctica, pues para que el juez en lo penal tenga conocimiento de que el sentenciado viene incumpliendo la deuda alimentaria, debería tener vista al expediente del proceso de alimentos, lo cual no podría suceder. Recomendando con más ahínco, que, para dar más prontitud al procedimiento de conversión de la pena, se tendría que transformar el texto de la norma en el sentido de que la deuda alimentaria a la cual se hace referencia para la conversión de la deuda sólo sea

la del hecho imputable (por la que se dio iniciación al proceso penal), mas no la deuda alimentaria acumulable.

Por su parte Castañeda (2020) asegura que respecto a la aplicación del Decreto Legislativo 1459, y sus requisitos, los que tienen cierta capacidad económica (dinero) podrían salir del establecimiento penitenciario, y quienes no tengan la posibilidad, serían quienes no pudieran acceder a este beneficio. Haciendo énfasis en el contenido Derecho a la Igualdad y no discriminación por posición económica, al comparar la Sentencia del Tribunal Constitucional 2005-2009-PC/TC (las mujeres en situación de precariedad no podían acceder al método anticonceptivo de emergencia “píldora del día siguiente”) ya que el estado no la distribuía de forma gratuita, la misma que fue observada ante el Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Lima (30541-20214). Asimismo, hace referencia a la igualdad en la ley y la igualdad ante la ley, siendo la primigenia un parámetro que debe observar el legislador y tratar de manera igualitaria a los sujetos de derecho, y la segunda dirigida a los jueces al aplicar la ley.

Asevera que en el Decreto Legislativo 1459, no se ha cumplido su objeto pues solo cierta cantidad de condenados podrían cumplir con el pago que establece el artículo 4, Concluyendo finalmente que este dispositivo legal recae en discriminación de los condenados por el factor económico, siendo que solo podrían salir en libertad, aquellos que pueden cumplir con el pago de lo exigido.

Al mismo tiempo Quintana & Vela (2020) en su tesis titulada “Conversión de la Pena en el Decreto Legislativo N° 1459, y el hacinamiento en el penal San Cristóbal”, con la que obtuvieron el título de abogados en la Universidad César Vallejo, en su segunda conclusión precisa lo siguiente:

Los requisitos contemplados en el D.L. N° 1459 no se apegan a la realidad de los internos, tomando en cuenta la capacidad económica de los sujetos y el estado de emergencia en la que nos encontramos, resulta imposible que la mayoría de los condenados por el delito de O.A.F. se pueda acoger y cumplir dichos presupuestos, debido a la imposibilidad de generar dinero. (p.37).

Por otro lado, siguiendo a Peña, C. (2020) nos habla acerca de la política penitenciaria en el estado de emergencia la cual se encuentra dirigida a efectos de deshacinar los penales; enfatizando en que no se puede desamparar al gran

número de internos de los establecimientos penitenciarios, el hecho que estén cumpliendo una pena privativa de la libertad no los convierte en ciudadanos de segunda clase, pues son ellos quienes gozan de su derecho a la dignidad en situaciones como la pandemia por la cual hemos atravesado es muy importante dar prioridad al factor humano, esto quiere decir que la sanción punitiva de desprenda en primer lugar de cualquier tormento estatal, en segundo lugar de las penas inhumanas y por último lograr la resocialización del reo, asimismo esto debe obedecer al principio de proporcionalidad.

Siguiendo esta línea, Chapa et al. (2019), señalan que respecto de la Sentencia del Tribunal Constitucional 2005-2009-PC/TC (AOE), mediante la cual se prohibió la distribución de forma gratuita de la píldora del día siguiente, se ha vulnerado el derecho constitucional a la igualdad y no discriminación pues; al impedir la distribución del AOE, las personas de recursos económicos escasos, pues son ellos quien no podrían acceder al consumo de este producto (generándose una discriminación por condición económica).

Landa (2017) define que la igualdad es un derecho subjetivo fundamental (al ser una situación jurídica entre un sujeto titular y un sujeto obligado), que exige que todos seamos tratados de igual manera ante la ley.

Huerta (2005) define al derecho a la igualdad, como aquella facultad de los sujetos de derecho a ser tratados de forma equitativa dentro de un Estado de derecho, siendo rechazado un trato distinto, asimismo enfatiza que es muy común que en nuestra sociedad existe un trato diferenciado hacia los sujetos, y esto influye en la inobservancia, transgresión, o vulneración de los derechos fundamentales de la persona, es por ello que en los estados se imponen para poder hacer uso del respeto de los mismos “la igualdad material” es decir una sería de imposiciones las cuales se han de respetar y cumplir, no dando cabida suelta a los particulares.

También Siles A. (2021), enfatiza que en nuestra realidad se ha abandonado la observancia a los Derechos Fundamentales de los reclusos de los establecimientos penitenciarios, omitiendo así la situación que atraviesan, siendo que este es un grupo que se encuentra en condición de vulnerabilidad el cual está a cargo de Estado, el mismo que debe velar por los derechos

fundamentales de este grupo, sin embargo, no lo hace muy por lo contrario los contraviene. Menciona también que existen distintos tipos de problemas que ahogan nuestro sistema penitenciario, dentro de ellos el “mal de distinciones”, por otro lado, este necesita el apoyo y elaboración conjunta de las entidades pertinentes las cuales puedan implementar las respectivas soluciones, en cuanto a implementación y creación de normas, etc. Siguiendo esta línea el autor invoca a la jurisdicción constitucional asimismo la observancia de la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los reclusos haciendo hincapié en el estudio de las sentencias del Tribunal Constitucional para tener un mayor alcance del Derecho a la igualdad de este grupo vulnerable, por consiguiente, menciona dos concepciones acerca de esta facultad: La igualdad como Derecho y la igualdad como Principio, definiendo que hablar de “no discriminación” resulta insatisfactorio, brotando así la idea del “no sometimiento” . Este exponente manifiesta sobre el derecho a la igualdad de las personas privadas de su libertad encuentran sus derechos en la constitución del estado, específicamente en el artículo 2.2., 139.21 y 22. Señalando también que la Jurisprudencia Constitucional ha realizado gran estudio respecto del contenido al derecho a la igualdad pues dentro de ella, se encuentran premisas más detalladas como, la igualdad formal o material, discriminación directa o múltiple, y las acciones positivas dirigidas específicamente a las personas privadas de su libertad. Asimismo, establece que el máximo intérprete de la constitucionalidad es el Tribunal Constitucional, siendo que este invoca al momento de emplear la jurisprudencia para las personas privadas de su libertad las concepciones de igualdad como derecho y como principio. Más adelante replica que las personas privadas de su libertad constituyen un grupo que se encuentra en condición de vulnerabilidad, nos obstante el Comité de los Derechos Humanos ordena que el párrafo 1 del artículo 10 del PIDCP impone una postura efectiva o positiva a favor de los reclusos.

En concordancia con lo antes mencionado es importante señalar lo que menciona la CIDH dentro de sus principios de buenas prácticas sobre la protección de los reclusos (El principio de igualdad y no discriminación) que toda persona privada de su libertad cuanto de ley estamos hablando, tendrán trato igualitario respecto de la ley, tribunales de justicia, uso de sus derechos, bajo

ciertas restricciones por obvias condiciones., y bajo ningunas circunstancias se le ha de discriminar,

Por otro lado, Miró Quesada y Morales (2020), refieren que el Derecho Penal encuentra sus límites en la Constitución y que precisamente en el numeral 22 del artículo 139 de nuestra Carta Magna se establece que el régimen penitenciario tiene por objetivo la reeducación, rehabilitación, y reincorporación del penado a la sociedad, motivo por el cual la ejecución de la pena, tiene por finalidad reincorporar al reo a la sociedad. Siguiendo esta línea, se establecen obligaciones internacionales tanto en Tratados y en el Tribunal Constitucional, asimismo se ha establecido que las medidas preventivas especial y general, las cuales gozan de protección constitucional respaldado por SIDH y de acuerdo a la constitución Política del Perú (p.180).

Por otro lado Gurmendi y Tafur (2018) en su Artículo Titulado: “Poderes remediales y la lucha contra la impunidad, comentarios sobre la recepción del estándar barrios altos en Brasil, Chile, Perú y Uruguay, refieren que en nuestro país, por el año 1995, el congreso promulgó la Ley 26479, mediante la cual se dictaba amnistía a militares, policías y civiles que hiciesen cometido violaciones a los derechos humanos en la hoy recordada época del terrorismo, sin embargo en el año 2001, la CIDH resolvió el caso “Barrios Altos” por primera vez, determinando así “Inadmisibles” las disposiciones por amnistía por carecer de efectos jurídicos (p.157). Siguiendo esta línea de ideas es imprescindible mencionar lo estipulado en el Artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), el mismo que se refiere a Derecho de la Igualdad ante la ley, haciendo mención de que todas las personas son iguales ante la ley.

La Defensoría del Pueblo (D.P. 2001) refirió respecto de la ley de la amnistía 26479 y 26492, señala que en un Estado constitucional de derecho el principio de “interdicción de la arbitrariedad” es el respeto a los derechos tanto de la vida, la justicia y la igualdad, ya que tanto las autoridades como aquellos poderes imperantes en la sociedad deben respetar a la constitución, y actuar de acorde a ella, siendo este un límite al poder, por tanto en este preciso caso que hemos mencionado, las leyes de amnistía deben obedecer a los lineamientos de la carta

magna como norma de mayor jerarquía en nuestro país, y en consecuencia, dentro de las conclusiones de su obra menciona que mediante las citadas leyes de amnistía 26479 y 26492 se vulneraron los derechos fundamentales, y constitucionales de las víctimas y familiares, impidiéndose que se realice una adecuada investigación, juzgamiento y sanción de los autores que habrían cometido violaciones a los derechos humanos, quedando estos actos impunes.

Gutiérrez (2015) citando a Grossman refiere que en los países que han sido víctimas de dictaduras, como las que anteceden en nuestra realidad, en específico, por algún conflicto armado interno se han creado mecanismos que garantizaran el cumplimiento de los derechos tales como la igualdad, entre otros, garantizando así que no se repitan las violaciones a los Derechos Humanos.

El Tribunal Constitucional. Expediente 679-2005-PA/TC. 02 de marzo del 2007, se ha referido a la cosa juzgada, afirmando que guarda relación directa con la amnistía, sin embargo esta debe obedecer a los criterios de validez y legitimidad, ir conforme a ley, porque como expone el tribunal la mencionada puede ser valida pero a la vez ilegítima, en consecuencia, este debe ser legítima desde la percepción de la carta magna (respetando las facultades de los sujetos de derecho) mencionando también lo que precisa la CIDH, esto debe obedecer a las garantías procesales y los derechos humanos. Respecto de la Amnistía, esta se encuentra sujeta a parámetros establecidos, siendo que solo puede concretarse en una ley ordinaria, en consecuencia, debe respetar de forma obligatoria el procedimiento legislativo, asimismo el principio de derecho e igualdad jurídica, impidiendo al legislador realice un trato distinto, que vulnere el principio de proporcionalidad.

Así es, hace hincapié en la obligación del Estado en garantizar los derechos constitucionales, en efecto, respondiendo al deber del gobierno de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de todos y sin excepción, dicho sea de paso, cabe agregar que este respeto debe íntegro y digno. En consecuencia, las leyes de Amnistía no se pueden dictar en contravención a los tratados internacionales (vulnerando los derechos humanos suscritos ante el Estado peruano), ya que estos forman parte del derecho nacional, añadiendo también que las leyes de amnistía encuentran sus linderos en el Artículo 55 IV Disposición final y

transitoria de la constitución, es decir, el mismo tribunal sostiene que las leyes de Amnistía no pueden contravenir los Tratado internacionales (al versar sobre Derechos Fundamentales).

Profundiza aseverando que, respecto de la cosa juzgada, esta no ha sido afectada, ya que ley de amnistía carece en tu totalidad de consecuencias legales

Landa (1996), alude lo siguiente; respecto a la estructura normativa y la identificación del objetivo a proteger, deslindando la amnistía respecto de la defensa de la persona humana, si bien es cierto, se le otorga al legislador la capacidad de crear la norma, asimismo, dentro de los márgenes de la ley, se encuentra jurídicamente protegido el contenido de amnistía y dignidad de la persona, la segunda es la que debe primar, y no ser vulnerada. Buscándose así proteger a de la vulneración que comentan el Estado y los particulares. En efecto menciona que los derechos de las personas se edifican en base a los valores de dignidad, libertad e igualdad, de tal modo, las leyes de amnistía contravienen de manera directa el principio de la dignidad humana.

Grosso y Svetaz, citando a Alberto Castells (1997), refieren que la técnica legislativa es la habilidad para la confección eficiente de una ley, la cual ha supuesto de procedimientos para su elaboración.

A saber, Chaname (2016), define la seguridad jurídica como el miramiento por parte del gobierno o autoridades respecto del ordenamiento jurídico imperante en una sociedad, es decir cuando obedecen a la norma, desterrando todo tipo de incertidumbre.

En relación con la vulneración del derecho a la igualdad es menester señalar lo que el Tribunal Constitucional. Expediente 0025-2005 PI/TC y 0026-2005-PI/TC. 25 de abril del 2006, respecto a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 22 inciso c) de la ley 26397 orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, por la infracción del derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, la cual establecía que para postular al concurso de nombramiento de jueces y fiscales, estos debían haber aprobado provechosamente el programa de formación académica, dictado por la Academia de la Magistratura, en consecuencia implantar como condición o requisito, para postular como magistrado, la aprobación del programa (PROFA).

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha entendido que entre los derechos los derechos de la función pública se encuentran el de las condiciones iguales de acceso, asimismo se pronunció acerca del mencionado, señalando que los mecanismos de acceso a la función pública deben ser igualitarias para todos, no concurriendo en la discriminación. Asimismo, aseveró que la capacitación y aprobación del PROFA, es entendible para aquellos que están próximos a ser magistrados, y no a quienes lo pretendieran (postulantes).

En esa línea, sostienen que cuando se presenta una situación de cuestionamiento de condición de acceso por no haber respetado los parámetros establecidos en el derecho a la igualdad, esta debe ser analizada conforme al principio de proporcionalidad, siendo así y en consecuencia, si una norma vulnera el derecho de la igualdad, se ha de recurrir a lo señalado precedentemente, desde este caso concreto, se debe dilucidar mencionado principio, y si las normas establecen ciertos parámetros (requisitos, o lineamientos para el acceso a la función pública).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo **básico** y **descriptiva**.

**Siendo Básica para Muntane (2019) porque** se obtiene un conocimiento a partir de la utilización de un método científico, Asimismo, **descriptiva** porque se busca generar más conocimientos acerca del tema a tratar.

Al respecto de la investigación básica Málaga (2002) refiere que procura obtener más conocimientos y hacer un aporte positivo para el desarrollo social. Aunado a ello: *¿Cuáles son los diversos tipos de investigación científica y sus características?* (2019) refiere de la investigación descriptiva, se procura encontrar información exacta del tema a tratar.

El diseño de investigación es cualitativo, al respecto Salgado (2007), señala que este diseño es más raso, el cual se irá acoplado a las situaciones que se presenten en este entorno.

#### 3.2. Categorías Subcategorías y matriz de categorización

##### Categorías:

- ❖ El decreto Legislativo 1459
- ❖ Afectación al derecho a la igualdad de los condenados en los Establecimientos Penitenciarios

##### Subcategorías:

- ❖ Omisión a la asistencia familiar
- ❖ Reparación Civil
- ❖ Derechos Fundamentales

En ese sentido, las variables que se han utilizado en el presente tema de investigación han sido, una variable independiente y otra dependiente:

##### a) Variable Independiente:

- ❖ **El Decreto Legislativo 1459**

##### **Definición Conceptual**

Al respecto Cornejo (2020) señala que el Decreto Legislativo 1459 es una norma que busca deshacinar los penales en tiempo de pandemia, tal cual, es la crisis sanitaria nacional causada por el Covid-19, esta norma varía los artículos 3 y 4 del D.L. 1300, dando mayor celeridad y seguridad a la conversión de las penas privativas de la libertad por otras penas, en los condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar.

#### **Definición Operacional**

Esta norma se hace efectiva al realizarse el pago íntegro de la deuda alimentaria y la reparación civil.

#### **Dimensiones**

Condenado

Omisión a la Asistencia Familiar

Cumplimiento de la Deuda Alimentaria

Reparación Civil

#### **Indicadores**

D.L. 1459

D.L. 1300

#### **Escala**

Nominal

### **b) Variable dependiente:**

#### **❖ Afectación del derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

##### **▪ Definición Conceptual**

Landa (2017), señala que por el derecho a la igualdad, todos tenemos características diferentes, referentes tanto al Psiquis como al Soma, sin embargo, los sujetos de derecho compartimos una igualdad de condiciones con los demás seres humanos.

##### **Definición Operacional**

Las personas no deben ser víctimas de discriminación por ningún motivo, ya sea por raza, posición económica, sexo, religión, etc.

## Dimensiones

Discriminación

Factor económico

Tribunal Constitucional

## Indicadores

Sentencias del TC

Pacto de San José

Técnica Legislativa

## Escala

Nominal

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS	¿El Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios?	¿Se ve afectado el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios con la aplicación del D.L. 1459?	Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios	-Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad. -Analizar si el factor económico es el determinante para obtener el beneficio que otorga este decreto legislativo. -Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.	-Decreto legislativo 1459 -Afectación al derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios	-Omisión a la Asistencia Familiar -Reparación Civil -Tribunal Constitucional

### 3.3. Escenario de estudio

Para Jordán J. (2014) Los escenarios de estudio aborda el hecho de proveer y suponer nuevas situaciones laudables o meritorias, siguiendo una serie de pasos, que presupone una forma para poder alcanzarlos.

El presente tema de investigación se va realizar dentro del entorno físico, en el caso particular respecto a los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, asimismo la información que se ha reunido he sido a base de la recolección de datos, entrevistas realizadas a abogados litigantes en la materia penal, un ex defensor público del distrito Fiscal de Noroeste, Fiscales y un asistente.

### 3.4. Participantes

Los participantes que han operado en el presente estudio, son profesionales con amplio repertorio y experiencia en la materia, y en relación al presente tema de investigación que versa sobre el derecho penal por la aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 a los condenados por el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en consecuencia, se ha determinado que van a participar:

- ✓ 9 abogados penalistas

<b>VALIDADORES</b>	
JORGE LUIS LUMBA CHAVEZ	MAESTRO EN GESTION PÚBLICA
ELIZABETH A. MADRIAGA AREVALO	MAESTRA EN GESTION PÚBLICA
BEATRIZ ELENA ORMEÑO CHIRINOS	MAESTRA EN DERECHO PENAL

<b>ENTREVISTADOS</b>	
CHRISTIAN A. AGUIRRE SAAVEDRA	ABOGADO
EDYN DIAZ GALVEZ	ABOGADO
JULIO CESAR ALZAMORA CASTILLO	ABOGADO
LISSET GUTIERREZ YALCO	ABOGADA
JORGE LUIS LUMBA CHAVEZ	ABOGADO
ELVIS IVAN PEREZ NAVARRO	ABOGADO
LIDIA M. DEL AGUILA SALAS	ABOGADA
J. SABRINA PASACHE CUTTI	ABOGADA
CARLOS A. VILLEGAS ROJAS	ABOGADO

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La Guía de entrevista, la cual será realizada a profesionales expertos en la materia (en este caso abogados la cual nos ha de aportar amplios conocimientos para la elaboración de la investigación.

Pacto de et al. (2013) definen a la entrevista como un instrumento para obtener información, específicamente en la investigación cualitativa, consiste en aquella

conversación que se promueve entre el investigador y aquel profesional que le pueda brindar la información requerida, que va a coadyuvar con la solución al problema de investigación.

Asimismo, se ha empleado la técnica de gabinete, mediante la cual, se hizo uso de las fichas, tanto bibliográficas como textuales, que nos han servido de apoyo para la elaboración de nuestra información y consecuentemente marco teórico.

### **3.6. Procedimientos**

El procedimiento que ha empleado en primer lugar es la búsqueda de la información mediante libros, revistas, artículos científicos, bibliografía, en bibliotecas, posteriormente la búsqueda de forma virtual, es decir, utilizando las fuentes más confiables de internet, asimismo, es importante señalar el apoyo de la guía de entrevista la cual se ha de realizar a abogados con gran conocimiento en la materia.

Análogamente como se ha elegido hacer la guía de entrevista a 9 abogados en total, esta se ha de realizar a cada uno de forma individual, la misma de que va a desarrollar de manera virtual (ya sea por llamada telefónica, zoom, o por correo) respetando las normas sanitarias e integridad de los participantes e investigadora, ya que estamos atravesando aún esta crisis sanitaria, se va a entrevistar a los abogados de los estudios jurídicos que a nuestra consideración dominan audazmente nuestra tema.

Para Troncoso y Amaya (2016) la guía de entrevista es una herramienta fundamental, con la cual se ha de recopilar datos hablando cualitativamente importantes para una investigación mediante el uso de una “fluida conversación”.

### **3.7. Rigor Científico**

Es aquella solidez, firmeza que da la credibilidad a la investigación, la cual a partir de ciertas reglas que se han establecido precedentemente nos permite desarrollar un proyecto de investigación.

Al respecto Vasconcelos et al (2021) refieren lo siguiente: definen rigor como una ciencia exacta que nos lleva a la credibilidad de un trabajo, mientras que el vigor cuida los pasos establecidos de la investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Por ser el tema un tema de investigación de tipo cualitativo, se va a emplear un método de análisis deductivo, por ser utilizadas un conjunto de presuposiciones para poder llegar a una verdad y, en consecuencia, poder responder al problema de vuestra investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para el desarrollo en el presente trabajo de investigación se han respetado los principios éticos, comenzando por las normas establecidas por la Universidad César Vallejo, las normas APA, normas antiplagio, y el turniting.

Osorio (2000) explica que el respeto a las personas tiene que ver con el abarcamiento a las circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, siendo así que este respeto tiene que ver específicamente con la evaluación propia del otro, valorándose. Asimismo, incorpora dos deberes:

La no-maleficencia: de causar daño a otra persona.

La autonomía: que va ligado a la independencia.

La Beneficencia, mediante el cual se busca un beneficio para las personas intervienen en nuestro tema de investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para poder realizar el instrumento de guía de entrevista, hemos tomado como referente que en el presente tema de investigación está conformado de 1 objetivo general y 3 objetivos específicos, siendo que después de desarrollar la referida guía se ha obtenido los siguientes resultados:

#### RESULTADOS

##### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el decreto legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad en los condenados de los establecimientos penitenciarios, 2020**

<b>PREGUNTA Nº 1</b> ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios?		
<b>ENTREVISTADO Nº 1</b> Para mi parecer debemos considerar a nuestra ley de leyes que es la constitución Política, está en su artículo 2, inciso 2.	<b>ENTREVISTADO Nº 2</b> El artículo 2, inciso 2 de la Constitución del Perú.	<b>ENTREVISTADO Nº 3</b> El artículo 2º de nuestra Carta Magna establece expresamente los alcances del derecho a la igualdad.
<b>ENTREVISTADO Nº 4</b> El principal ejemplo que tenemos es la Constitución en el artículo 2 inciso 2, refiriéndose al derecho a la igualdad.	<b>ENTREVISTADO Nº 5</b> La Constitución Política del 93 establece en el Artículo 2º el contenido del derecho a la igualdad.	<b>ENTREVISTADO Nº 6</b> El Artículo 2 inc. 2 de la Constitución.
<b>ENTREVISTADO Nº 7</b> Constitución Política del Perú art. 2 inc.2	<b>ENTREVISTADO Nº 8</b> Constitución Política del Perú art. 2 inc.2, sobre el derecho a la igualdad	<b>ENTREVISTADO Nº 9</b> Constitución Política del Perú art. 2 inc.2 Derecho

		fundamental a la igualdad
--	--	---------------------------

### Análisis

Lo entrevistados ante esta pregunta han respondido en su totalidad, que la Ley de mayor jerarquía y prevalente a nivel nacional es la Constitución Política del Perú, siendo que en su Artículo 2 Inciso 2 se refiere al derecho a la igualdad, en consecuencia, esta es la máxima norma que regula mencionado derecho el cual deberá ser invocado a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios, de esta manera se corrobora la posición de esta investigación.

<b>PREGUNTA Nº 2</b>		
¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el Decreto Legislativo 1459?		
<b>ENTREVISTADO Nº 1</b> De acuerdo al art. 3 de la norma se indica que la sentencia dada puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia (...) Sin mediar el desarrollo de la audiencia (...).	<b>ENTREVISTADO Nº 2</b> e) Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual (...) e), debiendo además de ello solo requerirse la certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión (...)	<b>ENTREVISTADO Nº 3</b> La conversión de la pena es automática con la sola certificación del pago íntegro de la deuda alimentaria acumulada hasta el momento que se solicita la conversión y el pago de la reparación civil, esta es realizada ante el juez sin mediar desarrollo de audiencia.
<b>ENTREVISTADO Nº 4</b> La conversión es automática, basta el pago de la Deuda Alimentaria y la	<b>ENTREVISTADO Nº 5</b> Se establecen dos requisitos para su cumplimiento:	<b>ENTREVISTADO Nº 6</b> Para la conversión de la pena se requieren 3 requisitos:

Reparación Civil, (...) versa sin mediar audiencia (...).	El pago íntegro de la Deuda Alimentaria y, El pago de la reparación Civil.	El pago de la deuda alimentaria El pago de la Reparación Civil.
<b>ENTREVISTADO Nº 7</b> Pagar la reparación civil (íntegro) y la deuda alimentaria hasta el momento de la solicitud de la conversión (Casos OAF) (...)	<b>ENTREVISTADO Nº 8</b> Con el solo pago de la deuda alimentaria que se pide hasta el momento de la conversión, aunado a ello el pago de la reparación civil.	<b>ENTREVISTADO Nº 9</b> Pago de Reparación Civil más deuda alimentaria acumulada la cual se solicita al momento de la conversión y la Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

### **Análisis**

Los entrevistados en su totalidad respondieron a esta pregunta indicado que, básicamente el procedimiento para acceder al beneficio del decreto legislativo 1459, es presentar la declaración jurada del interno señalando dirección del domicilio, residencia habitual al momento de egresar del establecimiento penitenciario, asimismo el pago de la deuda alimentaria y la reparación civil, al momento que se solicita la conversión, de esta manera se corrobora la posición de esta investigación.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<b>PREGUNTA Nº 3</b>		
¿La aplicación del Decreto Legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad? Explique.		
<b>ENTREVISTADO Nº 1</b> Desde mi enfoque si lo vulnera ya que el principio de igualdad establece las mismas condiciones para todos, en ese sentido un sentenciado por omisión a la asistencia familiar que goza del beneficio de contar con dinero para pagar su deuda, podría salir en libertad a diferencia de otro sentenciado que no cuenta con la misma capacidad adquisitiva.	<b>ENTREVISTADO Nº 2</b> Considero que no se afecta el derecho a la igualdad, (...) Sentencia 02700-2006- PHC/TC que, en estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal (...)	<b>ENTREVISTADO Nº 3</b> Considero que sí, pues la condición en las que se debe dar la aplicación de este Decreto Legislativo debería ser de manera equitativa y en igualdad de condiciones para todos los internos, siendo que al contrario se establece dentro de sus requisitos el pago íntegro de la deuda alimentaria y la reparación civil, esto es condicionar al pago para su respectiva conversión, negándose la posibilidad de una conversión para aquellos que no tuvieran la posibilidad de pagar, de todo lo expuesto no se ha considerado que los condenados por omisión a la asistencia familiar no tienen un trabajo estable, y solo cuentan con las

		actividades que se les proporciona que si bien es cierto les permite tener un ingreso pero este es mínimo.
<p><b>ENTREVISTADO Nº 4</b></p> <p>Desde mi opinión, considero que no, ya que lejos de hablar sobre la afectación al derecho a la igualdad, nos estamos topando ante un decreto que busca más bien el deshacinamiento de los penales a nivel nacional para reducir la propagación del Covid 19 (...)</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 5</b></p> <p>Si, en el caso particular los condenados por OAF, gozan de derechos y estos deben ser respetados, el derecho a la Igualdad es un derecho constitucional, lo cual se encuentra justificado en la Constitución Art. 2º.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 6</b></p> <p>Si, porque no todos los internos tienen igualdad de capacidad económica para pagar la deuda alimentaria y la reparación civil, por lo tanto, se estaría beneficiando al que tiene solvencia, consecuentemente denegando la posibilidad al que no tiene dinero.</p>
<p><b>ENTREVISTADO Nº 7</b></p> <p>Si afecta al derecho a la igualdad, ya que los requisitos solicitados para los reos por delitos de OAF piden que se pague una suma de dinero para salir en libertad, considerando que no todos los reos tienen posibilidad para poder pagar (...).</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 8</b></p> <p>A mi parecer si, ya que se debe establecer igualdad de condiciones económicas para que todos los internos puedan acceder a la conversión de la pena.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 9</b></p> <p>Si, no se amplió la visión de este decreto legislativo, debió observarse que no todos tienen economía para poder pagar lo que se pide.</p>

## Análisis

Los entrevistados en su mayoría respondieron que el Decreto legislativo N° 1459 si afecta el Derecho a la Igualdad, pues del análisis del artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú todos somos iguales ante la ley, sin embargo mencionado Decreto Legislativo establece para la respectiva conversión de la pena, se requiere el pago íntegro de la Deuda Alimentaria y la Reparación Civil, monto que por obvias razones (atendiendo a que los internos no tienen ingresos económicos al no laborar en su mayoría), se ven afectados de acceder al pago de un un determinado monto de dinero, en resumidas cuentas no se establecen igualdad de condiciones para el acceso a este beneficio, ya que los internos no cuentan con una fuente de trabajo y por consecuencia ingreso de dinero, más aún considerando que si no tuvieron dinero para poder pagar su obligación alimentaria la cual era de armadas o cada mes, mucho menos lo podrán hacer en relación a los devengados, añadiéndole el plus de la reparación civil.

### PREGUNTA N° 4

¿Cuáles son los derechos que se ven afectados con el D.L. N° 1459?

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3
Derecho de igualdad ante la ley Derecho a la salud de la población penal (para aquellos que no pueden pagar) Derecho a la dignidad (para aquellos que no pueden acceder a este D.L.)	En el presente caso, considero que no hay derechos afectados, puesto la conversión de la pena es un beneficio penitenciario (...) Sentencia 02700-2006-PHC/TC que, en estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal (...).	El derecho a la Igualdad

<b>ENTREVISTADO Nº 4</b> No considero que se vean derechos afectados.	<b>ENTREVISTADO Nº 5</b> El Derecho que se ve afectado es el Derecho a la Igualdad.	<b>ENTREVISTADO Nº 6</b> El Derecho a la igualdad
<b>ENTREVISTADO Nº 7</b> Derecho a la igualdad	<b>ENTREVISTADO Nº 8</b> Básicamente el Derecho a la Igualdad.	<b>ENTREVISTADO Nº 9</b> El derecho constitucional e irrestricto a la igualdad

### Análisis

En su mayoría los entrevistados han respondido que el Derecho que se ve afectado es el derecho a la igualdad.

<b>PREGUNTA Nº 5</b> ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1459?		
<b>ENTREVISTADO Nº 1</b> El espíritu de la norma es precisamente desdoblarse los penales mediante conversión de penas, la libertad se vería afectada solo para aquellos que no logren acceder a pagar su deuda, se afecta la posibilidad de libertad por la desigualdad de condiciones económicas.	<b>ENTREVISTADO Nº 2</b> Considero que el Decreto Legislativo Nº 1459, no afecta a la libertad, puesto que la conversión de la pena es un beneficio penitenciario, (...) Los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal (...)	<b>ENTREVISTADO Nº 3</b> Al no tener posibilidad para acceder al pago (referido a las exigencias expresadas en el D.L. 1459) no se podría acceder a la conversión, en consecuencia, tampoco a obtener la libertad del interno.

<p><b>ENTREVISTADO Nº 4</b></p> <p>No lo considero</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 5</b></p> <p>No considero que se afecte el derecho a la libertad directamente, pero toda acción trae consigo una consecuencia.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 6</b></p> <p>No directamente el derecho a la libertad, eso no considero que se discuta, quisiera hacer énfasis en que se debería flexibilizar este decreto legislativo.</p>
<p><b>ENTREVISTADO Nº 7</b></p> <p>Este cuerpo normativo debería ser más accesible para los que no pueden cumplir con los requisitos.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 8</b></p> <p>Una cosa conlleva a la otra, los internos podrían variar su pena y salir inmediatamente en libertad, si tan solo se hubiera hecho una observancia más precisa este decreto legislativo, una ampliación de los requisitos hubiera ocasionado su éxito.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 9</b></p> <p>La libertad indirectamente se ve afectada, pues podría adquirirse de ser esta norma más asequible para todos los condenados por OAF.</p>

### **Análisis**

La mayoría de los entrevistados han respondido ante esta pregunta, que el derecho a la libertad se ve afectado indirectamente, ya que los requerimientos de esta norma no son de fácil acceso para los internos.

#### **PREGUNTA Nº 6**

¿Cómo se justifica que el Decreto Legislativo Nº 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

<p><b>ENTREVISTADO Nº 1</b></p> <p>La norma versa en que se busca reducir los penales por delitos leves o menores, si ponemos en una balanza la omisión a la asistencia familiar no es una pena leve, si dejas de mantener a un menor afectas otros derechos del pequeño y hasta pones en riesgo su vida, desde mi punto de vista no hay justificación alguna.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 2</b></p> <p>El Decreto Legislativo Nº 1459, se aplica para efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19 y, a su vez, optimizar la atención a las condiciones de sobrepoblación (...)</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 3</b></p> <p>Ante la llegada del Virus del Covid-19, esta fue una de las medidas de urgencia tomadas por el Estado para evitar así su propagación y afectar la salud de los internos de los establecimientos penitenciarios.</p>
<p><b>ENTREVISTADO Nº 4</b></p> <p>Como lo he señalado precedentemente, el D.L. Nº 1459, se encuentra dirigido para los delitos de menor peligrosidad, tomando en cuenta que el fin de la pena es la resocialización del reo, pues si se aplica para otros delitos, no se podrá cumplir.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 5</b></p> <p>Por el brote del virus del Covid-19, la finalidad era reducir el hacinamiento de internos para que estos no expongan su salud ante la pandemia que aún sigue vigente. Sin embargo, considero que se debería tomar en cuenta para otros delitos no tan graves.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 6</b></p> <p>Porque el delito de OAF es menos grave a comparación de otros, al salir en libertad no habría exposición de peligro inminente a otras personas, como sucedería con un interno condenado por homicidio, o por robo agravado, a pesar de los, soy se la consideración que también hay delitos de menor peligrosidad que deberían ser incluidos</p>

		en otros cuerpos normativos tan específicos como el presente.
<p><b>ENTREVISTADO Nº 7</b></p> <p>Se encuentra justificado en marco de la emergencia sanitaria de Covid 19, con el fin de proteger la salud de los residentes penitenciarios y los trabajadores administrativos.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 8</b></p> <p>En que es un delito de menor peligrosidad, pero considero que también debería ser aplicado a otros delitos menos graves, para disminuir la sobrepoblación penitenciaria.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 9</b></p> <p>Su aplicación se justifica en la pandemia que surgió en el año 2020, se consideró que este era un delito no tan grave para que los condenados puedan obtener su libertad.</p>

## Análisis

Lo entrevistados en su totalidad, han coincidido que su resultado radica en el hecho mitigar sobrepoblación o hacinamiento penitenciario y asimismo evitar la propagación o contagio masivo del virus del COVID-19, siendo que el Decreto Legislativo Nº 1459 ha sido unas las medidas que ha tomado el Estado peruano ante la entrada de la Emergencia Sanitaria la cual atravesamos desde el año 2020, siguiendo esta línea, en comparación otros delitos se ha tomado en cuenta, que se ha dado prioridad a este delito por ser uno de menor peligrosidad en contraste con otros ilícitos, aunado a ello, consideran que otros delitos leves como este debería también tener una normativa específica para que puedan variar su pena.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

<b>PREGUNTA Nº 7</b>		
¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?		
<b>ENTREVISTADO Nº 1</b> Según el titular del INPE en entrevista a la agencia Andina.pe, indicó que a fecha 03 de septiembre de 2020 la población penal se redujo 8.1%, de 97,345 internos a 89,458 internos.	<b>ENTREVISTADO Nº 2</b> Al respecto no existe un porcentaje exacto, solo se tiene una información de los 10 primeros días que un total de 210 internos sentenciados	<b>ENTREVISTADO Nº 3</b> Según fuentes del ministerio de Justicia y Derechos Humanos del EP Ancón II a la fecha del 9 de mayo de 2020 egresaron unos 83 internos, en el Callo 25, 29 en Chiclayo, haciendo un aproximado de 559 internos a nivel nacional, a 23 día de entrada en vigencia del Decreto Legislativo.
<b>ENTREVISTADO Nº 4</b> No existe cifra exacta de los internos que hayan variado su pena.	<b>ENTREVISTADO Nº 5</b> Según el portal del Instituto Nacional Penitenciario 210 internos por OAF fueron excarcelados hasta la fecha del 26 de abril del 2020.	<b>ENTREVISTADO Nº 6</b> Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los primeros 10 días de la entrada en vigencia del D.L. 1459 variaron su pena un total de 210 internos condenados por la OAF.
<b>ENTREVISTADO Nº 7</b> Desconozco la cifra exacta, es difícil acceder a esta información.	<b>ENTREVISTADO Nº 8</b> No he observado ningún portal donde se muestre una cifra oficial con la cual se pueda corroborar ese dato.	<b>ENTREVISTADO Nº 9</b> Desconozco

## Análisis

La totalidad de los entrevistados he respondido que no existe cifra exacta a nivel nacional en los portales de información del INPE, señalado precedentemente indicadores no oficiales, solo de referencia.

<b>PREGUNTA Nº 8</b>		
¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1459? Explique.		
<b>ENTREVISTADO Nº 1</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 2</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 3</b>
Pienso que sí, lamentablemente el decreto legislativo no ha contemplado otras medidas como hubiera sido una fianza solidaria por algún tercero a favor del interno o la opción de gravar algún bien que pudiera tener a efecto de que el menor alimentista tuviese una cobertura frente a la deuda del padre.	Considero que no, el factor principal no fue determinante, sino que el tema fue netamente por salud a efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19	Si, para poder acceder a este beneficio se exige el pago integro de la Reparación Civil y la Deuda Alimentaria, en consecuencia, el interno deberá tener la capacidad económica para que se le varíe la pena.
<b>ENTREVISTADO Nº 4</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 5</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 6</b>
Claro que sí, el interno que acceda a este beneficio, deberá pagar con las exigencias del mismo, es decir deberá contar con el la posibilidad pecuniaria para pagar los	SI, pues la norma es clara y menciona el pago de los devengados y una reparación civil, es obvio que se debe contar con la capacidad económica para poder siquiera	Si, si el interno desea convertir su pena y salir en libertad, debe cumplir con el pago de los devengados y la reparación civil.

devengados pendientes y la Reparación Civil.	pensar en una posible variación de la pena.	
<b>ENTREVISTADO Nº 7</b> Para acceder al beneficio, si ha sido un factor determinante, ya que, si no se cuenta con el dinero para ello, no se podrá acceder al mismo.	<b>ENTREVISTADO Nº 8</b> Si, muy importante e imprescindible para poder cumplir los requerimientos del mencionado decreto legislativo, sin embargo, no se ha tomado en cuenta que los internos de los penales a nivel nacional no cuentan con una fuente de ingresos, o trabajos que les permitan tener solvencia económica.	<b>ENTREVISTADO Nº 9</b> Si, obligatoriamente, si no media el pago de la deuda alimentaria acumulada y la reparación civil, es imposible acceder.

### Análisis

La mayoría de entrevistados ha coincidido que sí, explican al respecto que es importante contar con determinada solvencia para poder cumplir el pago requerido por el Decreto Legislativo Nº 1459, siendo este factor en consecuencia determinante para que los internos puedan variar su pena.

#### **PREGUNTA Nº 9**

¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1459? Explique

<p><b>ENTREVISTADO Nº 1</b></p> <p>Por supuesto, en un contexto como el Covid 19, el hacinamiento penal era una bomba de tiempo y un lugar perfecto para la muerte de personas por este virus, dada esa realidad es que nació la iniciativa de este decreto legislativo.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 2</b></p> <p>Considero que si el factor hacinamiento fue determinante para la aplicación del Decreto Legislativo 1459 más sumado al tema de salud efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 3</b></p> <p>Si, pues este en inicio fue el principal motivo por el cual se dio impulso al D.L. 1459, deshacinar los Establecimientos Penitenciarios para evitar la propagación del Covid-19.</p>
<p><b>ENTREVISTADO Nº 4</b></p> <p>Si, a mi parecer fue la principal finalidad en el marco de la emergencia sanitaria.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 5</b></p> <p>Si, pues el fin del Decreto Legislativo 1459 es deshacinar los penales para evitar el contagio del Coronavirus, y no exponer la salud de los internos de cada Establecimiento Penitenciario.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 6</b></p> <p>Si, para contrarrestar a medias cuentas la superpoblación penitenciaria, realidad que afecta nuestra realidad en cuanto penales estamos hablando, sumado a este factor era de gran necesidad para que más internos no siguieran contagiándose por el virus del covid 19.</p>
<p><b>ENTREVISTADO Nº 7</b></p> <p>Si, porque este va de la mano con el factor de la salud pública.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 8</b></p> <p>Si, esa fue la principal razón para la aplicación del D.L. 1459, deshacinar los penales con el fin de evitar el brote del Covid 19.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 9</b></p> <p>Si, ya que es uno de los principales problemas de nuestra realidad penitenciaria lo que en su momento ponía en</p>

		grave peligro la salud de los internos.
--	--	-----------------------------------------

### Análisis

La totalidad de los entrevistados consideran que el factor hacinamiento es determinante para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1459, pues en la búsqueda del Estado Peruano para evitar el contagio del Covid-19, se tomó en cuenta la realidad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional “El hacinamiento”, siendo que, de esta problemática, se buscó mitigar el contagio de mencionado virus, tratando de reducir la población penitenciaria a través de este beneficio.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

<b>PREGUNTA N° 10</b>		
¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?		
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	<b>ENTREVISTADO N° 3</b>
En su mayoría de sentencias han tenido un criterio uniforme, sin embargo, sus sentencias se dan con mayoría considerada, más allá del número de magistrados a favor, lo que el TC ha procurado es siempre velar por los derechos fundamentales y sobre todos que estas sentencias estén	(...) La igualdad es un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución (...)	Si, considero que en su mayoría se ha evaluado minuciosamente las Leyes declaradas inconstitucionales, sin embargo, siempre existen sus excepciones.

alineadas a la constitución.		
<b>ENTREVISTADO Nº 4</b> Si, en su mayoría.	<b>ENTREVISTADO Nº 5</b> Si, pues se ha analizado en cada sentencia de forma detallada la contraversión al derecho a la igualdad.	<b>ENTREVISTADO Nº 6</b> Si, en su búsqueda por la protección de la supremacía de la constitución.
<b>ENTREVISTADO Nº 7</b> Si, ha protegido lo consagrado por la C.P.P. siguiendo los lineamientos.	<b>ENTREVISTADO Nº 8</b> Si porque buscan resguardar y defender la supremacía constitucional, haciendo velar minuciosamente el cumplimiento de la constitución, en lo particular sobre el derecho a la igualdad se ha respetado los criterios sobre mencionado derecho.	<b>ENTREVISTADO Nº 9</b> Si, en las sentencias que han sido objeto de estudio, se han fundamentado en la neta naturaleza del derecho a la igualdad.

### **Análisis**

Los entrevistados coinciden en su totalidad que sí, pues mediante las sentencias del Tribunal Constitucional en cada caso respectivamente y en ciertos (específicos), se busca la defensa de la supremacía constitucional, siendo que de la vista de los antecedentes y sentencias se ha podido corroborar pronunciamientos justos.

**PREGUNTA Nº 11**

¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

<p><b>ENTREVISTADO Nº 1</b></p> <p>La sentencia 2004-190-17-1401-JL-03 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, misma que luego llegó hasta el TC en sentencia EXP. N.O 01604-2009-PA/TC, para mí este es el más llamativo.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 2</b></p> <p>La Ley Nº 30288 (...)</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 3</b></p> <p>El Artículo 3º de la Ley Nº 27466 modificatoria de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, por infracción al derecho a la igualdad.</p>
<p><b>ENTREVISTADO Nº 4</b></p> <p>La ley muy conocida ley pulpin, Ley Nº 30288</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 5</b></p> <p>La ley de amnistía 26479 y 26492, Barrios Altos y La Cantuta (...)</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 6</b></p> <p>La ley 30288.</p>
<p><b>ENTREVISTADO Nº 7</b></p> <p>La STC 2005-2009-PA/TC, sobre la prohibición de la distribución gratuita de la píldora del día siguiente, la cual resulta que afecta el derecho a la igualdad por posición económica.</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 8</b></p> <p>Ley 30288 más conocida como la ley "pulpín".</p>	<p><b>ENTREVISTADO Nº 9</b></p> <p>Artículo 15 del C.P.C. (Segundo Párrafo) se estableció un procedimiento. Tedioso para el trámite de las medidas cautelares contra actos de la administración pública regional y municipal.</p>

**Análisis**

La Totalidad de entrevistados ha mencionado que si conoce normas que han afectado el derecho a la Igualdad, mencionando dentro de ello, los Casos de Barrios Altos y La cantuta en relación a la Ley de la Amnistía, añadido a ello,

también hacen referencia al Caso de la Píldora del día siguiente (respecto de su distribución gratuita), no siendo menor importante señalar la ley 26397 que data sobre la infracción del derecho de acceso a la función pública, igualdad de oportunidades para los postulantes, o el caso de la ley “pulpín”.

<b>PREGUNTA Nº 12</b>		
¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?		
<b>ENTREVISTADO Nº 1</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 2</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 3</b>
Solo dejaré esto: si una norma cualquiera no cuida en observar la constitución debe ser declarada inconstitucional, lamentablemente durante la pandemia no se tuvo mayor iniciativa en revisar esta norma, pero esta tesis podría ayudar a sentar un precedente en la revisión y cuidado de nuestra constitución.	Considero que no resulta inconstitucional, puesto que la conversión de la pena es un beneficio penitenciario, (...) beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.	Considero que, sí resulta inconstitucional pues, se vulnera el Derecho a la igualdad de los condenados por el delito de OAF. Siendo que por el contrario este Decreto Legislativo debería estar conforme a lo establecido en la Carta Magna (Artículo 2º)
<b>ENTREVISTADO Nº 4</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 5</b>	<b>ENTREVISTADO Nº 6</b>
No lo considero, ante la emergencia sanitaria que vivimos desde el año 2020 se buscaron formas de evitar la propagación del virus, por otro lado, debe tomarse en cuenta que	Si, ya que al ir en contra de un derecho constitucional el cual es derecho a la Igualdad, esto es contravenir la Constitución. Considero que primigeniamente se	Se podría decir que si, por que no obedece lo estipulado por la constitución, al no observar igualdad en la aplicación del D.L. 1459 a favor de los internos

este decreto legislativo es beneficioso también para los alimentistas ya que se les estaría cumpliendo con el pago de sus alimentos.	afecta el derecho a la Igualdad.	condenados por el delito de OAF.
<b>ENTREVISTADO Nº 7</b> Sí, es inconstitucional, muy aparte del derecho a la igualdad, el beneficio se aplica siempre y cuando se cancele un monto de dinero, si no se tuviese no se podría acceder a tal.	<b>ENTREVISTADO Nº 8</b> Si, porque no observa lo establecido por la Constitución Política del Perú, sí. Básicamente el Derecho a la Igualdad	<b>ENTREVISTADO Nº 9</b> Si, si no obedece lo que dice la ley de leyes.

### **Análisis**

La mayoría de los entrevistados ha considerado que el Decreto Legislativo Resulta inconstitucional al afectarse el derecho a la Igualdad de los internos condenados por el delito de OAF, pues mencionado cuerpo normativo, debe revestir de equivalentes condiciones para todos sin diferencias.

### **DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

En la presente investigación se han extraído respuestas a favor de la posición que se expone, sin embargo, también se obtuvieron respuestas que contradicen nuestra postura.

Es por ello que, en la pregunta **Nº 3** del **objetivo específico Nº 1**, los entrevistados **Nº 2 y 4**, consideran que en el D.L. Nº 1459 no se ve afectado el derecho a Igualdad, pues el mencionado Decreto Legislativo obedece más a una cuestión de beneficio penitenciario, restringiéndose ciertos derechos al interno por mencionada condición.

Respecto de mencionada postura soy de la idea, que el Decreto Legislativo sí afecta el Derecho a la igualdad a los condenados de los establecimientos penitenciarios del Perú, pues los internos no tienen igualdad de condición económica para poder pagar la deuda alimentaria acumulada hasta el momento de la solicitud de conversión de la pena y añadido a ello la reparación civil.

Al respecto la Corte Interamericana de los Derechos Humanos ha establecido dentro de sus principios, el principio de igualdad y no discriminación, en la que toda persona que se encuentre recluido en un establecimiento penitenciario debe tener un tratamiento igualitario, respecto de sus derechos, ante los tribunales de justicia, uso de sus derechos, y bajo ningunas circunstancias será discriminado.

La C.P.P. art. 2.2 consagra el contenido sobre el Derecho a la igualdad, siendo aquel derecho en la cual nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

En la pregunta **Nº 4 y 5 de Objetivo Específico Nº 1**, los entrevistados **Nº 2 y 4**, son de la idea que no se ven derechos afectados en la aplicación del Decreto Legislativo 1459, ya que lo vinculan directamente a la condición del interno, se le limitan cierta cantidad de derechos, la libertad, igualdad, entre otros, asimismo, señalado Decreto Legislativo obedece a beneficios penitenciarios, este no es objeto de la facultad de uso de los Derechos Fundamentales del interno.

Respecto de esta postura, soy de la posición que todos los sujetos de derecho sin importar nuestra condición somos virtuosos de gozar de las facultades que se establecen en nuestra carta magna, si bien es cierto, los condenados por el delito de OAF se le restringen ciertos derechos, esto no los debe excluir de todos en lo absoluto, siendo así se debe tomar en cuenta el aspecto humanitario a su favor.

Castañeda (2020) menciona respecto del D.L. 1459, los que tienen cierta capacidad económica (dinero) podrían salir del establecimiento penitenciario, caso contrario sería para quienes no cuentan con el monto de dinero. Asegura que, en este cuerpo normativo, no ha cumplido su objeto pues sólo cierta cantidad de condenados podrían cumplir con el pago de la deuda alimentaria y

la reparación civil. Concluyendo finalmente que este dispositivo legal recae en discriminación de los condenados por el factor económico.

En la pregunta **Nº 8** de **objetivo específico Nº 2**, los entrevistados **Nº 2 y 4**, disciernen con la postura de esta tesis, mencionando, manifestando que para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1459 y consecuentemente su aplicación, este debió obedecer a un tema netamente de salud.

Respecto de la posición de los entrevistados soy de la idea que el factor económico si es determinante para la aplicación del citado decreto legislativo, pues, para que se pueda dar este beneficio se debe pagar la deuda alimentaria en su totalidad más la reparación, civil, sin embargo, no se ha tomado en cuenta que los internos de los establecimientos penitenciarios no cuentan con una fuente de trabajo que les permita generar ingresos, así puedan pagar estos requerimientos.

En relación con lo mencionado Quintana & Vela (2020) en su tesis titulada “Conversión de la Pena en el Decreto Legislativo Nº 1459, y el hacinamiento en el penal San Cristóbal”, con la que obtuvieron el título de abogados en la Universidad César Vallejo, en su segunda conclusión precisan lo siguiente:

“Los requisitos contemplados en el D.L. Nº 1459 no se apegan a la realidad de los internos, tomando en cuenta la capacidad económica de los sujetos y el estado de emergencia en la que nos encontramos, resulta imposible que la mayoría de los condenados por el delito de O.A.F. se pueda acoger y cumplir dichos presupuestos, debido a la imposibilidad de generar dinero”. (p.37).

Peña Cabrera (2020) refiere que no se puede desamparar a la población de internos de los establecimientos penitenciarios la cual es numerosa, por estar privados de su libertad, esta condición no los convierte en ciudadanos que deban ser marginados o minimizados, pues son ellos quienes gozan de su derecho a la dignidad en situaciones como la emergencia producto de la pandemia por la cual hemos atravesado es muy importante dar prioridad al factor humano a su favor.

En la pregunta **Nº 12** de **objetivo específico Nº 3**, los entrevistados **Nº 2 y 4**, contradicen la posición planteada en la tesis, en el extremo que, el Decreto Legislativo 1459 no es inconstitucional, pues alegan que no afecta derechos

fundamentales, consecuentemente por ser beneficios penitenciarios, no están sujetos a llamarlos así.

Soy de la idea que el decreto Legislativo 1459 si afecta derechos fundamentales de los condenados por omisión a la asistencia familiar, en específico el derecho a la igualdad.

Caso contrario a lo mencionado por los opositores Siles A. (2021), menciona que se ha olvidado la apreciación de los derechos fundamentales hacia los privados de su libertad, a pesar de ser un grupo vulnerable, sin embargo, este se encuentra a cargo del Estado, quien hace pocos esfuerzos por protegerlos. Haciendo énfasis que en esta realidad reina el mal de las distinciones, y que ante este problema las autoridades competentes deberían buscar las soluciones pertinentes en un trabajo conjunto claro está. Volviendo a tocar el tema de los derechos fundamentales de los reclusos, mencionados derechos que son en cuanto su protección de contenido, y creación de criterios netamente pertenecientes al Tribunal Constitucional.

## V. CONCLUSIONES

Del objetivo general, se concluye que el Decreto Legislativo N° 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios del Perú, al no haberse observado que los reclusos no cuentan con igualdad de condiciones económicas que les permitan acceder a la conversión de la pena.

Según el Objetivo específico 1, concluyó que el decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad, al no haberse observado los pronunciamientos del Tribunal constitucional sobre el derecho a la igualdad, y tomando en consideración que el TC es el órgano de mayor protección de la constitucionalidad, consecuentemente quien provee los alcances del contenido del derecho a la igualdad, en específico la igualdad de los privados de su libertad.

Según el objetivo específico 2, concluyó en que el factor económico es determinante para la aplicación del Decreto Legislativo 1459, pues no se ha tomado en cuenta de que los internos de los establecimientos penitenciarios no tienen una fuente de trabajo, para poder pagar con la Deuda alimentaria acumulada hasta el momento de la solicitud de la conversión y añadido a ello la Reparación Civil.

En relación al objetivo específico N° 3, concluyó en que, a través de la observancia de los pronunciamientos del órgano supremo de control de la constitucionalidad, se ha podido obtener mayor información y conocimiento acerca del contenido legítimo del derecho a la igualdad, resultando que todos los sujetos de derecho somos iguales ante la ley y dentro de un estado constitucional de derecho, asimismo, refiriéndonos directamente a lo expuesto, nadie debe ser discriminado por ningún motivo.

## VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al **Poder Legislativo** a fortalecer el Decreto Legislativo N° 1459 en el sentido que puedan establecer más condiciones para que los internos puedan acceder en forma igualitaria al pago de la Deuda alimentaria acumulada y la Reparación Civil, tales como la facilidad de pago, ya sea en cuotas o armadas, algún porcentaje de descuento.

Se recomienda al **Ministerio de justicia** en conjunto con el **Ministerio de trabajo**, ofrecer más posibilidades de trabajo para los internos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, el cual les permita obtener un mayor ingreso económico, así consecuentemente puedan cubrir con su obligación alimentaria, y sus hijos no queden desprotegidos económicamente hablando, asimismo ante la posibilidad de que se presentará una nueva situación parecida a la pandemia la cual seguimos atravesando, los condenados por omisión a la asistencia familiar puedan acceder a algún beneficio que implique una exigencia dineraria.

Se recomienda al **Poder Legislativo** peruano ampliar más cuerpos normativos específicos (siempre y cuando los mismo estén fortalecidos y no afecten derechos fundamentales) que permitan a los condenados por otros delitos de menor peligrosidad variar su pena, para consecuentemente ir deshaciendo gradualmente los Establecimientos Penitenciarios.

Se recomienda al **Estado Peruano** la divulgación de un portal web transparente y de libre acceso a la ciudadanía de cifras e índices penitenciarios exactos y a libre demanda para poder acceder a estos datos y que sean de utilidad tanto para fines académicos como laborales.

## REFERENCIAS

- Araujo, S.T. (2020) *La conversión automática de la pena en el delito de omisión de asistencia familiar para despenalizar el establecimiento penitenciario Ancón II* [Tesis para para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada de Trujillo]. Repositorio Institucional UPRIT <http://181.176.219.234/handle/UPRIT/420>
- Bracco Bruce, L., Váldez Oyague, R., Wakeham Nieri, A., & Velázquez, T. (2019). Síndrome de Agotamiento Profesional y trabajadores penitenciarios peruanos. Una mirada cualitativa a los factores institucionales y sociales. *Revista Colombiana de Psicología*, 28(1), 13-28 [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-54692019000100013](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-54692019000100013)
- Arroyo, C. L. (Ed.). (1996). *Límites constitucionales de la ley de amnistía peruana: Vol. III* (Número 3). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3345/3194>
- Campos, G. (2015). *SITUACION ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO* [ Archivo PDF] [https://www.inei.gob.pe/media/criminalidad/Exposiciones/Gustavo Adolfo.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/criminalidad/Exposiciones/Gustavo_Adolfo.pdf)
- Castañeda, J. (24 de mayo de 2020). Deuda alimentaria y libertad: ¿Hay igualdad “en” el contenido del DL 1459? *Revista Latinoamericana de Derecho*. <https://iuslatin.pe/deuda-alimentaria-y-libertad-hay-igualdad-en-el-contenido-del-dl-1459/>
- Chaname O.R. (2016). *DICCIONARIO JURÍDICO MODERNO*. LEX & IURIS
- Chapa J., Guevara E., Gutiérrez M., Pérez C. & Ayala F. (2019). Implicancias legales en la sentencia de anticoncepción legal de emergencia <https://investigacionmaternoperinatal.inmp.gob.pe/index.php/rpinmp/implicancias-legales-anticoncepcion-oral>
- Código Penal [CP]. Decreto Legislativo N° 635, 3 de abril de 1991 (Perú).

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, 13 marzo de 2008, No. 1/08, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/487330b22.html> [Accesado el 1 abril 2022]
- Constitución Política del Perú [Const.] Art. 2. 29 de diciembre de 1993
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 24.22 de noviembre de 1969 [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Cornejo, E. (18 de mayo de 2020). ¿Es efectiva la conversión de pena privativa de la libertad en el delito de omisión de asistencia familiar a la luz del DL 1459? *Pasión por el DERECHO*. <https://lpderecho.pe/conversion-pena-privativa-libertad-omision-asistencia-familiar-dl-1459/>
- Costa, J. (2021). *Delito de omisión a la asistencia familiar y conversión automática de la pena como medida ante el Covid19, Tumbes-2020* <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2272>
- Decreto Legislativo 1300 de 2016 [Congreso de la Republica del Perú] Que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas. 30 de diciembre de 2016.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2011). *AMNISTIA vs. DERECHOS HUMANOS Buscando justicia*. [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_57.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_57.pdf)
- Diario Gestión (2019); ¿Cuáles son los diversos tipos de investigación científica y sus características? <https://gestion.pe/fotogalerias/cuales-son-los-diversos-tipos-de-investigacion-cientifica-y-sus-caracteristicas-noticia/>
- Díaz Bravo L., Torruco García U., Martínez Hernández M., Varela Ruiz M. (2013); Metodología De Investigación En Educación Médica La Entrevista, Recurso Flexible Y Dinámico <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

- Diaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M. y Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>
- Goicochea Elías, J. J., Piñarreta Moreno, L., Omaní Flores, A., & Valdivia Fajardo, F. (2020). Los penales en tiempo de pandemia: una forma diferente de sobrevivir al coronavirus. *Lumen*, 16(1) 55-72 <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n1.2285>
- Grosó B.M. & Svetaz M.A (2001); La Técnica Legislativa <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a13086.pdf>
- Guerrero, L. A. H. (Ed.). (2005). *El derecho a la igualdad* (Vol. 11, Número 11). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/7686/7932>
- Gurmendi Dunkelberg, A., & Tafur Sialer, A. (2018). Poderes remediales y lucha contra la impunidad: comentarios sobre la recepción del estándar barrios altos en Brasil, Chile, Perú y Uruguay. *THEMIS Revista De Derecho*, (73), 155-164. <https://doi.org/10.18800/themis.201801.010>
- Gutiérrez, P. A. (2015). *Reparación a víctimas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Un aporte a la construcción de democracia en el Perú caso barrios Altos vs Perú y Caso Anzualdo Castro vs Perú*. [Tesis para optar por el grado de Magister en Relaciones Internacionales], Repositorio de la Pontificia Universidad Javeriana <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/15909>
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 679-2005-PA/TC, 02 de marzo de 2007 <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00679-2005-AA.pdf>
- Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

- Huerta Guerrero L.A. (2003); El Derecho a La Igualdad. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/7686/7932>
- Landa Arroyo C. (2017); Los Derechos Fundamentales <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales, J., & Pamela, M. (2021). PENA Y COVID -19: LA PANDEMIA DESDE EL ENCIERRO. *REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA PUCP*, 166–191 <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182693>
- Muntane, J. (2019). *Introducción a la Investigación básica*. <https://www.researchgate.net/publication/341343398> *Introduccion a la Investigacion basica*
- Osorio Hoyos, J.G. (2000); Principios Éticos De La Investigación En Seres Humanos Y En Animales <http://www.medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/principioseticos.htm>
- Peña, C. (10 de abril de 2020). *ANALISIS AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1459 QUE OPTIMIZA LA APLICACIÓN DE LA CONVERSION AUTOMATICA DE LA PENA PARA PERSONAS CONDENADAS POR EL DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19*. Academia. [https://www.academia.edu/42780849/AN%C3%81LISIS\\_AL\\_DECRETO\\_LEGISLATIVO\\_N\\_o\\_1459\\_QUE\\_OPTIMIZA\\_LA\\_APLICACION\\_DE\\_LA\\_CONVERSION\\_DE\\_LA\\_CONVERSI%C3%93N\\_AUTOM%C3%81TICA\\_DE\\_LA\\_PENA\\_PARA\\_PERSONAS\\_CONDENADAS\\_POR\\_EL\\_DELITO\\_DE\\_OMISI%C3%93N\\_DE\\_ASISTENCIA\\_FAMILIAR\\_EN\\_EL\\_CONTEXTO\\_DEL\\_COVID\\_19](https://www.academia.edu/42780849/AN%C3%81LISIS_AL_DECRETO_LEGISLATIVO_N_o_1459_QUE_OPTIMIZA_LA_APLICACION_DE_LA_CONVERSION_DE_LA_CONVERSI%C3%93N_AUTOM%C3%81TICA_DE_LA_PENA_PARA_PERSONAS_CONDENADAS_POR_EL_DELITO_DE_OMISI%C3%93N_DE_ASISTENCIA_FAMILIAR_EN_EL_CONTEXTO_DEL_COVID_19)
- Peñaranda, C. (2019). *CARCELES PERUANAS: HACIMIENTO Y EL ALTO COSTO ECONOMICO* [ Archivo PDF]. <https://www.camaralima.org.pe/wp-content/uploads/2020/09/190218.pdf>
- Quintana Chávez, D. y Vela Rodríguez, R. (2020). *Conversión de la pena en el Decreto Legislativo N° 1459, y el Hacinamiento en el Penal San Cristóbal de Moyobamba 2020* [Tesis de Grado, Universidad César

Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55675/Quintana\\_CDD-Vela\\_RR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55675/Quintana_CDD-Vela_RR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Salgado Lévano A. C. (2007); Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación Del Rigor Metodológico Y Retos. <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>
- Siles, A. (2021). Moradores de tinieblas: la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ante el derecho a la igualdad de personas privadas de libertad en centros penitenciarios. *Estudios constitucionales*, 19(1), 309-355. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002021000100309](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000100309)
- Torrico, M. A. R. (Ed.). (2013). *SANCIONES PENALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO: Vol. REVISTA JURIDICA VIRTUAL III* (Número N° 4). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Tribunal Constitucional (2005); Sentencia Del Tribunal Constitucional. Exp. N.O 002S-200S-PIrrC y 0026-200S-PI/TC <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00025-2005-AI%2000026-2005-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional (2007) del Exp. N° 679-2005-PC/TC, 2 de marzo del 2007
- Vasconcelos S., Meneses P., D Ribeiro M., Heitman E. (2021); Rigor Científico Y Ciencia Abierta: Desafíos Éticos Y Metodológicos En La Investigación Cualitativa <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.Yc2yr2jMLIU>
- Vinelli, R., y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266/20956>

## **ANEXOS**

**ANEXOS:**

**ANEXO Nº 1: MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>-Variable Independiente</p> <p>El Decreto Legislativo 1459.</p> <p>-Variable Dependiente</p> <p>Afectación al derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios</p>	<p>-Es aquel dispositivo jurídico que tiene por finalidad la variación de la pena privativa de la libertad por penas alternativas, con el solo pago íntegro de la deuda alimentaria y la reparación civil.</p> <p>-Huerta (2005) señala que el derecho a la igualdad es el trato equitativo de los particulares dentro de un estado, rechazando el termino discriminación.</p>	<p>-Se hace efectiva con el pago íntegro de la reparación civil y la deuda alimentaria</p> <p>-Se hace efectivo con el trato igualitario de los sujetos de derecho dentro de un Estado.</p>	<p>-Condenado</p> <p>-Omisión a la Asistencia Familiar</p> <p>-Cumplimento de la Deuda Alimentaria</p> <p>-Reparación Civil</p> <p>-Discriminación</p> <p>-Factor económico</p> <p>-Tribunal Constitucional</p>	<p>-D.L. 1459</p> <p>-Sentencias del TC</p> <p>-Pacto de San José</p> <p>-Técnica Legislativa</p>	<p>-Nominal</p> <p>-Nominal</p>

## ANEXO Nº 2: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS	¿El Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios?	¿Se ve afectado el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios con la aplicación del D.L. 1459?	Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios	-Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad. -Analizar si el factor económico es el determinante para obtener el beneficio que otorga este decreto legislativo. -Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.	-Decreto legislativo 1459 -Afectación al derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios	-Omisión a la Asistencia Familiar -Reparación Civil -Tribunal Constitucional

**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Lima, 23 de febrero del 2022

**Dr. Lumba Chávez, Jorge Luis**

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si la aplicación del Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad a los condenados de los establecimientos penitenciarios, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
**Barahona Jimenez, Marien N.**  
**Bachiller en Derecho**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

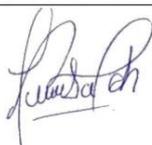
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	JORGE LUIS LUMBA CHAVEZ
Grado Académico	MAESTRO
Mención	MAESTRO EN GESTION PUBLICA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios				
1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios?			<u>X</u>	
2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> Analizar si el decreto legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad.			<u>X</u>	
3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad? Explique			<u>X</u>	
4. ¿Cuáles son los derechos que se ven afectados con el D.L. Nº 1459 de los condenados en los establecimientos penitenciarios?			<u>X</u>	
5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo Nº 1459?			<u>X</u>	
6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo Nº 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> Analizar si el factor económico es el determinante para obtener el beneficio que otorga este decreto legislativo.				
7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?			<u>X</u>	
8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo Nº 1459? Explique.			<u>X</u>	
9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo nº1459? Explique			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.				
10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?			<u>X</u>	
11. ¿Conoce usted algunos casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente			<u>X</u>	
12. ¿Considera usted que el decreto legislativo Nº 1459, resultaría inconstitucional, además del derecho a la igualdad hay otros derechos que se ven vulnerados? Explique			<u>X</u>	

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo Nº 1459? Explique.			<u>X</u>	
9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo nº1459? Explique			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.				
10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?			<u>X</u>	
11. ¿Conoce usted algunos casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente			<u>X</u>	
12. ¿Considera usted que el decreto legislativo Nº 1459, resultaría inconstitucional, además del derecho a la igualdad hay otros derechos que se ven vulnerados? Explique			<u>X</u>	

**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Lima, 23 de febrero del 2022

**Dr. Madriaga Arévalo, Elizabeth Adriana**

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si la aplicación del Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad a los condenados de los establecimientos penitenciarios, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
**Barahona Jimenez, Marien N.**  
**Bachiller en Derecho**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	MADRIAGA AREVALO ELIZABETH ADRIANA
Grado Académico	MAESTRA
Mención	MAESTRA EN GESTION PUBLICA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios				
1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios?			<u>X</u>	
2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> Analizar si el decreto legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad.			<u>X</u>	
3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad? Explique			<u>X</u>	
4. ¿Cuáles son los derechos que se ven afectados con el D.L. N° 1459 de los condenados en los establecimientos penitenciarios?			<u>X</u>	
5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?			<u>X</u>	
6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.  <b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> Analizar si el factor económico es el determinante para obtener el beneficio que otorga este decreto legislativo.			<u>X</u>	
7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?			<u>X</u>	

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo Nº 1459? Explique.			<u>X</u>	
9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo nº1459? Explique			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.				
10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?			<u>X</u>	
11. ¿Conoce usted algunos casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente			<u>X</u>	
12. ¿Considera usted que el decreto legislativo Nº 1459, resultaría inconstitucional, además del derecho a la igualdad hay otros derechos que se ven vulnerados? Explique			<u>X</u>	

**ANEXO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Lima, 23 de febrero del 2022

**Dr. Ormeño Chirinos, Beatriz Elena**

**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si la aplicación del Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad a los condenados de los establecimientos penitenciarios, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
**Barahona Jimenez, Marien N.**  
**Bachiller en Derecho**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ORMEÑO CHIRINOS, BEATRIZ ELENA
Grado Académico	MAESTRA
Mención	MAESTRA EN DERECHO PENAL
Firma	 Firmado digitalmente por ORMEÑO CHIRINOS Beatriz Elena FAU 20560734223 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.02.2022 14:36:11 -05:00

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios				
1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios?			<u>X</u>	
2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> Analizar si el decreto legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad.			<u>X</u>	
3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad? Explique			<u>X</u>	
4. ¿Cuáles son los derechos que se ven afectados con el D.L. N° 1459 de los condenados en los establecimientos penitenciarios?			<u>X</u>	
5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?			<u>X</u>	
6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.  <b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> Analizar si el factor económico es el determinante para obtener el beneficio que otorga este decreto legislativo.			<u>X</u>	
7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?			<u>X</u>	

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo Nº 1459? Explique.			<u>X</u>	
9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo nº1459? Explique			<u>X</u>	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b> Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.				
10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?			<u>X</u>	
11. ¿Conoce usted algunos casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente			<u>X</u>	
12. ¿Considera usted que el decreto legislativo Nº 1459, resultaría inconstitucional, además del derecho a la igualdad hay otros derechos que se ven vulnerados? Explique			<u>X</u>	

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los Establecimientos Penitenciarios**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los Establecimientos Penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** CHRISTIAN ANDRES AGUIRRE SAAVEDRA

**Cargo:** ABOGADO

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios?

Para mi parecer debemos considera a nuestra ley de leyes que es la constitución Política, está en su artículo 2, inciso 2 nos habla acerca de la igualdad ante la ley, precisamente habla de que nadie debe ser discriminado por condición económica o de cualquier otra índole, hablando del Decreto Legislativo 1459 los internos tienen la inmejorable opción de poder salir de prisión buscando la manera de cancelar lo adeudado en las pensiones de alimentos.

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

De acuerdo al art. 3 de la norma se indica que la sentencia dada puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento que se solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el Juez sin mediar el desarrollo de la audiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?  
Explique

Desde mi enfoque si lo vulnera ya que el principio de igualdad establece las mismas condiciones para todos, en ese sentido un sentenciado por omisión a la asistencia familiar que goza del beneficio de contar con dinero para pagar su deuda, podría salir en libertad a diferencia de otro sentenciado que no cuenta con la misma capacidad adquisitiva.

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459?

Derecho de igualdad ante la ley  
Derecho a la salud de la población penal (para aquellos que no pueden pagar)  
Derecho a la dignidad (para aquellos que no pueden acceder a este DL)

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

El espíritu de la norma es precisamente des hacinar los penales mediante conversión de penas, la libertad se vería afectada solo para aquellos que no logren acceder a pagar su deuda, se afecta la posibilidad de libertad por la desigualdad de condiciones económicas.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

La norma versa en que se busca reducir los penales por delitos leves o menores, si ponemos en una balanza la omisión a la asistencia familiar no es una pena leve, si dejas de mantener a un menor afectas otros derechos del pequeño y hasta pones en riesgo su vida, desde mi punto de vista no hay justificación alguna.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

Según el titular del Inpe en entrevista a la agencia Andina.pe, indicó que a fecha 03 de setiembre de 2020 la población penal se redujo 8.1%, de 97,345 internos a 89,458 internos.

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Pienso que si, lamentablemente el decreto legislativo no ha contemplado otras medidas como hubiera sido una fianza solidaria por algún tercero a favor del interno o la opción de gravar algún bien que pudiera tener a efecto de que el menor alimentista tuviese una cobertura frente a la deuda del padre.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Por supuesto, en un contexto como el Covid 19, el hacinamiento penal era una bomba de tiempo y un lugar perfecto para la muerte de personas por este virus, dada esa realidad es que nació la iniciativa de este decreto legislativo.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

En su mayoría de sentencias han tenido un criterio uniforme, sin embargo sus sentencias se dan con mayoría considerada, más allá del número de magistrados a favor, lo que el TC ha procurado es siempre velar por los derechos fundamentales y sobre todos que estas sentencias estén alineadas a la constitución.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

La sentencia 2004-190-17-1401-JL-03 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, misma que luego llegó hasta el TC en sentencia EXP. N.O 01604-2009-PA/TC, para mí este es el mas llamativo.

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Solo dejaré esto: si una norma cualquiera no cuida en observar la constitución debe ser declarada inconstitucional, lamentablemente durante la pandemia no se tuvo mayor iniciativa en revisar esta norma, pero esta tesis podría ayudar a sentar un precedente en la revisión y cuidado de nuestra constitución.

SELLO	FIRMA
	

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condeados en los establecimientos penitenciarios.**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.***

**Entrevistado:** EDIN DIAZ GALVEZ

**Cargo:** ABOGADO LITIGANTE

## OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

### Preguntas:

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios?

El artículo 2, inciso 2 de la Constitución del Perú, que contiene que toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, la Convención Americana de derechos Humanos en el Artículo 24.- Igualdad ante la Ley Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

Para el procedimiento especial de conversión de penas, el Juez debe verificar los siguientes documentos:

b) Antecedentes judiciales;

" c) Informes del órgano técnico de tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario- INPE, que acrediten una evaluación favorable cuando la pena impuesta no sea superior a dos (02) años o dos evaluaciones favorables continuas, cuando ésta sea mayor de dos (02) y hasta seis (06) años, o tres evaluaciones favorables continuas, cuando ésta sea mayor de seis (06) y hasta diez (10) años;"

d) Documento emitido por el INPE que acredite el régimen penitenciario en que se encuentra el interno.

e) Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

" En los casos de conversión automática de la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar únicamente es exigible el requisito señalado en el literal e), debiendo además de ello solo requerirse la certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

#### Preguntas:

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad? Explique

Considero que no se afecta el derecho a la igualdad, puesto que el Tribunal Constitucional, respecto al tema de los beneficios penitenciarios, ha precisado en la Sentencia 02700-2006-PHC/TC que, en estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459 ?

En el presente caso, considero que no hay derechos afectados, puesto la conversión de la pena es un beneficio penitenciario, siendo que el Tribunal Constitucional, respecto al tema de los beneficios penitenciarios, ha precisado en la Sentencia 02700-2006-PHC/TC que, en estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

Considero que el Decreto Legislativo N° 1459, no afecta a la libertad, puesto la conversión de la pena es un beneficio penitenciario, siendo que el Tribunal Constitucional, respecto al tema de los beneficios penitenciarios, ha precisado en la Sentencia 02700-2006-PHC/TC que, en estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

El Decreto Legislativo N° 1459, se aplica para efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19 y, a su vez, optimizar la atención a las condiciones de sobrepoblación, es necesario potenciar la aplicación de medidas de egreso penitenciario que no impliquen perjuicios sociales como el caso de la conversión automática de la pena aplicable a las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar regulada en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

Al respecto no existe un porcentaje exacto, solo se tiene una información de los 10 primeros días que un total de 210 internos sentenciados por omisión a la asistencia familiar de diversos establecimientos penitenciarios del país, fueron liberados tras pagar la deuda que tenían con sus alimentistas, informó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Considero que no el factor principal no fue determinante, sino que el tema fu netamente por salud a efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Considero que si el factor hacinamiento fue determinante para la aplicación del Decreto Legislativo 1459 mas sumado al tema de salud efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

Preguntas:

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

La igualdad es un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución: "(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado que estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino en ser tratadas del mismo modo que quienes se encuentran en una idéntica situación (Cfr. STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 38).

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

La **Ley N° 30288**, Ley que promueve el acceso de Jóvenes al Mercado Y CAMPO Laboral y a la Protección Social, la misma que fue derogada en el 2015.

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Considero que no resulta inconstitucional, puesto la conversión de la pena es un beneficio penitenciario, siendo que el Tribunal Constitucional, respecto al tema de los beneficios penitenciarios, ha precisado en la Sentencia 02700-2006-PHC/TC que, en estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

SELLO	FIRMA
	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios.**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** JULIO CESAR ALZAMORA CASTILLO

**Cargo:** ABOGADO

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos en los establecimientos penitenciarios?

El artículo 2º de nuestra Carta Magna establece expresamente los alcances del derecho a la igualdad.

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

La conversión de la pena es automática con la sola certificación del pago íntegro de la deuda alimentaria acumulada hasta el momento que se solicita la conversión y el pago de la reparación civil, esta es realizada ante el juez sin mediar desarrollo de audiencia .

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?  
Explique

Considero que sí, pues la condición en las que se debe dar la aplicación de este Decreto Legislativo debería ser de manera equitativa y en igualdad de condiciones para todos los internos, siendo que al contrario se establece dentro de sus requisitos el pago íntegro de la deuda alimentaria y la reparación civil, esto es condicionar al pago para su respectiva conversión, negándose la posibilidad de una conversión para aquellos que no tuvieran la posibilidad de pagar, de todo lo expuesto no se ha considerado que los condenados por omisión a la asistencia familiar no tienen un trabajo estable, y solo cuentan con las actividades que se les proporciona que si bien es cierto les permite tener un ingreso pero este es mínimo.

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459 ?

El derecho a la igualdad

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

Al no tener posibilidad para acceder al pago (referido a las exigencias expresadas en el D.L. 1459) no se podría acceder a la conversión, en consecuencia, tampoco a obtener la libertad del interno.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

Ante la llegada del Virus del Covid-19, esta fue una de las medidas de urgencia tomadas por el Estado para evitar así su propagación y afectar la salud de los internos de los establecimientos penitenciarios.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

Según fuentes del ministerio de Justicia y Derechos Humanos del EP Ancón II a la fecha del 9 de mayo de 2020 egresaron unos 83 internos, en el Callo 25, 29 en Chiclayo, haciendo un aproximado de 559 internos a nivel nacional, a 23 día de entrada en vigencia del Decreto Legislativo.

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Si, para poder acceder a este beneficio se exige el pago integro de la Reparación Civil y la Deuda Alimentaria, en consecuencia, el interno deberá tener la capacidad económica para que se le varíe la pena.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Si, pues este en inicio fue el principal motivo por el cual se dio impulso al D.L. 1459, deshacinar los Establecimientos Penitenciarios para evitar la propagación del Covid-19.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

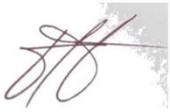
Si, considero que en su mayoría se ha evaluado minuciosamente las Leyes declaradas inconstitucionales, sin embargo, siempre existen sus excepciones.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

El Artículo 3° de la Ley N° 27466 modificatoria de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, por infracción al derecho a la igualdad.

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Considero que si resulta inconstitucional pues, se vulnera el Derecho a la igualdad de los condenados por el delito de OAF. Siendo que por el contrario este Decreto Legislativo debería estar conforme a lo establecido en la Carta Magna (Artículo 2º)

SELLO	FIRMA
	<p>..... <i>Julio César Alzamora Castillo</i> ABOGADO Reg. C.A.L. 53045</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** LISSET GUITIERREZ YALCO

**Cargo:** ABOGADA

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los condenados en los establecimientos penitenciarios?

El principal ejemplo que tenemos es la Constitución en el artículo 2 inciso 2, refiriéndose al derecho a la igualdad:

"Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

La conversión es automática, basta el pago de la Deuda Alimentaria y la Reparación Civil, versa sin mediar audiencia, asimismo se piden los siguientes requisitos:  
Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

En los casos de conversión automática de la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar únicamente es exigible el requisito señalado en el literal e), debiendo además de ello solo requerirse la certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?  
Explique

Desde mi opinión, considero que no, ya que lejos de hablar sobre la afectación al derecho a la igualdad, nos estamos topando ante un decreto que busca mas bien el deshacinamiento de los penales a nivel nacional para reducir la propagación del Covid 19, siendo que mencionada norma se encuentra dirigida para condenados por crimines de menor peligrosidad, en este caso el delito de OAF .

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459?

No considero que se vean derechos afectados.

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

No lo considero

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

Como lo he señalado precedentemente, el D.L. N° 1459, se encuentra dirigido para los delitos de menor peligrosidad, tomando en cuenta que el fin de la pena es la resocialización del reo, pues si se aplica para otros delitos, no se podrá cumplir.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

No existe cifra exacta de los internos que hayan variado su pena.

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Claro que sí, el interno que acceda a este beneficio, deberá pagar con las exigencias del mismo, es decir deberá contar con el la posibilidad pecuniaria para pagar los devengados pendientes y la Reparación Civil.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Si, a mi parecer fue la principal finalidad en marco de la emergencia sanitaria.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

Si, en su mayoría.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

La ley muy conocida ley pulpin, Ley N° 30288

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

No lo considero, ante la emergencia sanitaria que vivimos desde el año 2020 se buscaron formas de evitar la propagación del virus, por otro lado, debe tomarse en cuenta que este decreto legislativo es beneficioso también para los alimentistas ya que se les estaría cumpliendo con el pago de sus alimentos.

SELLO	FIRMA
	 ----- <i>Lisset Gutierrez Yalco</i> ABOGADA CA.: 70562

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** JORGE LUIS LUMBA CHAVEZ

**Cargo:** ABOGADO

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

**Preguntas:**

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los condenados en los establecimientos penitenciarios?

La Constitución Política del 93 establece en el Artículo 2º el contenido del derecho a la igualdad:  
A la **igualdad** ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

Se establecen dos requisitos para su cumplimiento:  
El pago íntegro de la Deuda Alimentaria y,  
El pago de la reparación Civil.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?  
Explique

Si, en el caso particular los condenados por OAF, gozan de derechos y estos deben ser respetados, el derecho a la Igualdad es un derecho constitucional, lo cual se encuentra justificado en la Constitución Art. 2º.

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459?

El Derecho que se ve afectado es el Derecho a la Igualdad.

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

No considero que se afecte el derecho a la libertad directamente, pero toda acción trae consigo una consecuencia.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros?  
Explique.

Por el brote del virus del Covid-19, la finalidad era reducir el apilamiento de internos que estos no expongan su salud ante la pandemia que aun sigue vigente. Sin embargo considero que se debería tomar en cuenta para otros delitos no tan graves.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### **Preguntas:**

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

Según el portal del Instituto Nacional Penitenciario 210 internos por OAF fueron excarcelados hasta la fecha del 26 de abril del 2020

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

SI, pues la norma es clara y menciona el pago de los devengados y una reparación civil, es obvio que se debe contar con la capacidad económica para poder siquiera pensar en una posible variación de la pena.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Si, pues el fin del Decreto Legislativo 1459 es deshacinar los penales para evitar el contagio del Coronavirus, y no exponer la salud de los internos de cada Establecimiento Penitenciario.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

Si, pues se ha analizado en cada sentencia de forma detallada la contraversión al derecho a la igualdad.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

La ley de la amnistía 26479 y 26492, Barrios Altos y La Cantuta, mediante la cual se PUES se obstaculizó las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos y la eventual reparación por estos hechos, afectando también con ello el derecho de las víctimas y sus familiares a acceder a la justicia y a la verdad. Al no ser procesados justamente se incurrió un trato de forma desigualitaria.

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Si, ya que al ir en contra de un derecho constitucional el cual es derecho a la Igualdad, esto es contravenir la Constitución. Considero que primigeniamente se afecta el derecho a la Igualdad.

SELLO	FIRMA
<p>_____ JORGE LUIS LUMBA CHAVEZ ABOGADO REG.C.A.A. 1876</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** ELVIS IVAN PEREZ NAVARRO

**Cargo:** ABOGADO

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos en los establecimientos penitenciarios?

El Artículo 2 inc. 2 de la Constitución.

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

Para la conversión de la pena se requieren 3 requisitos:  
El pago de la deuda alimentaria  
El pago de la Reparación Civil  
La declaración jurada señalando domicilio o residencia habitual al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?

Explique

Si, por que no todos los internos tienen igualdad de capacidad económica para pagar la deuda alimentaria y la reparación civil, por lo tanto, se estaría beneficiando al que tiene solvencia, consecuentemente denegando la posibilidad al que no tiene dinero.

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459 ?

El Derecho a la igualdad

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

No directamente el derecho a la libertad, eso no considero que se discuta, quisiera hacer énfasis en que se debería flexibilizar este decreto legislativo.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros?  
Explique.

Por que el delito de OAF es menos grave a comparación de otros, al salir en libertad no habría exposición de peligro inminente a otras personas, como sucedería con un interno condenado por homicidio, o por robo agravado, a pesar de los, soy se la consideración que también hay delitos de menor peligrosidad que deberían ser incluidos en otros cuerpos normativos tan específicos como el presente.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los primeros 10 días de la entrada en vigencia del D.L. 1459 variaron su pena un total de 210 internos condenados por OAF.

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Si, si el interno desea convertir su pena y salir en libertad, debe cumplir con el pago de los devengados y la reparación civil.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Si, para contrarrestar a medias cuentas la superpoblación penitenciaria, realidad que afecta nuestra realidad en cuanto penales estamos hablando, sumado a este factor era de gran necesidad para que mas internos no siguieran contagiándose por el virus del covid 19.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

Si, en su búsqueda por la protección de la supremacía de la constitución.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

La ley 30288.

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Se podría decir que si, por que no obedece lo estipulado por la constitución, al no observar igualdad en la aplicación del D.L. 1459 a favor de los internos condenados por el delito de OAF.

SELLO	FIRMA
<p>ELVIS IVAN PEREZ NAVARRO ABOGADO REG. C.A.L. 65682</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** LIDIA MILAGRO DEL AGUILA SALAS

**Cargo:** ABOGADA

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos de los establecimientos penitenciarios?

Constitución Política del Perú art. 2 inc.2

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

Pagar la reparación civil (íntegro) y la deuda alimentaria hasta el momento de la solicitud de la conversión (Casos OAF)

Presentar una solicitud de conversión de pena, adjuntando:

- Copia certificada Sentencia consentida o ejecutoriada, Antecedentes judiciales, Informe técnico del INPE (evaluación favorable), Doc. Emitido por el INPE que acredite su reg. Penitenciario, DJ del interno de domicilio o residencia habitual. (TRAMITE ORDINARIO)
- Pagar la reparación civil (íntegro) y la deuda alimentaria hasta el momento de la solicitud de la conversión y DJ del interno de domicilio o residencia habitual (Casos OAF)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?  
Explique

Si afecta al derecho a la igualdad, ya que los requisitos solicitados para los reos por delitos de OAF piden que se pague una suma de dinero para salir en libertad, considerando que no todos los reos tienen posibilidad para poder pagar, no todos podrán convertir su pena privativa de libertad a una alternativa.

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459 de los condenados en los establecimientos penitenciarios?

Derecho a la igualdad

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

Este cuerpo normativo debería ser más accesible para los que no pueden cumplir con los requisitos.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

Se encuentra justificado en marco de la emergencia sanitaria de Covid 19, con el fin de proteger la salud de los residentes penitenciarios y los trabajadores administrativos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

Desconozco cifra exacta, es difícil acceder a esta información.

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Para acceder al beneficio, si a sido un factor determinante, ya que si no se cuenta con el dinero para ello, no se podrá acceder al mismo.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Si, por que este va de la mano con el factor de la salud pública.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### **Preguntas:**

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

Si, ha protegido lo consagrado por la C.P.P. siguiendo los lineamientos.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente.

La STC 2005-2009-PA/TC, sobre la prohibición de la distribución gratuita de la píldora del día siguiente, la cual resulta que afecta el derecho a la igualdad por posición económica.

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Sí, es inconstitucional, muy aparte del derecho a la igualdad, el beneficio se aplica siempre y cuando se cancele un monto de dinero, si no se tuviese no se podría acceder a tal.

SELLO	FIRMA
<p>..... LIDIA MILAGRO DEL AGUILA SALAS ABOGADA REG. CAL. 86532</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** JACKELINE SABRINA PASACHE CUTTI

**Cargo:** ABOGADA

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos en los establecimientos penitenciarios?

En la Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 2 Inciso 2

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

Con el solo pago de la deuda alimentaria que se pide hasta el momento de la conversión, aunado a ello el pago de la reparación civil.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?  
Explique

A mi parecer si, ya que se debe establecer igualdad de condiciones económicas para que todos los internos puedan acceder a la conversión de la pena.

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459?

Básicamente el Derecho a la Igualdad.

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

Una cosa conlleva a la otra, los internos podrían variar su pena y salir inmediatamente en libertad, si tan solo se hubiera hecho una observancia mas precisa este decreto legislativo, una ampliación de los requisitos hubiera ocasionado su éxito.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

En que es un delito de menor peligrosidad, pero considero que también debería ser aplicado a otros delitos menos graves, para disminuir la sobrepoblación penitenciaria.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

No he observado portal donde se muestre una cifra oficial con la cual se pueda corroborar ese dato.

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Si, muy importante e imprescindible para poder cumplir los requerimientos de mencionado decreto legislativo, sin embargo, no se he tomado en cuenta que los internos de los penales a nivel nacional no cuentan con una fuente de ingresos, o trabajos que les permitan tener solvencia económica.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Si, esa fue la principal razón para la aplicación del D.L. 1459, deshacinar los penales con el fin de evitar el brote del Covid 19.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### Preguntas:

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

Si porque buscan resguardar y defender la supremacía constitucional, haciendo velar minuciosamente el cumplimiento de la constitución, en lo particular sobre el derecho a la igualdad se ha respetado los criterios sobre mencionado derecho.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

Ley 30288 más conocida como la ley pulpin.

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Si, porque no observa lo establecido por la Constitución Política del Perú, sí. Básicamente el Derecho a la Igualdad

SELLO	FIRMA
 <p>PASACHE CUTTI JACKELINE SABBINA ABOGADA REG. CAL-SUR 01022</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

**El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a **El Decreto Legislativo 1459 y su afectación al Derecho a la Igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios** para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

**Entrevistado:** CARLOS ARCANGEL VILLEGAS ROJAS

**Cargo:** ABOGADO

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el derecho a la igualdad de los condenados en los establecimientos penitenciarios**

**Preguntas:**

1. ¿Cuáles son las leyes que regulan el derecho a la igualdad en el Perú y que se podrían invocar a favor de los internos en los establecimientos penitenciarios?

Constitución Política del Perú art. 2 inc.2 Derecho fundamental a la igualdad

2. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el beneficio dispuesto en el decreto legislativo 1459?

Pago de Reparación Civil más deuda alimentaria acumulada la cual se solicita al momento de la conversión y la Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si el Decreto Legislativo 1459 afecta el Derecho a la Igualdad**

**Preguntas:**

3. ¿La aplicación del decreto legislativo 1459 afecta al derecho a la igualdad?

Si, no se amplio la visión de este decreto legislativo, debió observarse que no todos tienen economía para poder pagar lo que se pide

Explique

4. ¿Cuáles son los derechos que ven afectados con el D.L. N° 1459?

El derecho constitucional e irrestricto a la igualdad

5. ¿Cómo considera usted que se afecta el derecho a la libertad con la aplicación del decreto legislativo N° 1459?

La libertad indirectamente se ve afectada, pues podría adquirirse de ser esta norma más asequible para todos los condenados por OAF.

6. ¿Cómo se justifica que el decreto legislativo N° 1459 solo sea aplicado a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y no a otros? Explique.

Su aplicación se justifica en la pandemia que surgió en el año 2020, se considero que este era un delito no tan grave para que los condenados puedan obtener su libertad.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar si el factor económico es determinante para obtener el beneficio que otorga este Decreto Legislativo.**

#### Preguntas:

7. ¿Qué porcentaje de internos obtuvieron el beneficio del D.L. 1459?

Desconozco con exactitud, sin embargo tengo conocimiento que no los suficientes para hacerle frente al hacinamiento penitenciario.

8. ¿Ha sido el factor económico determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique.

Si, obligatoriamente, si no media el pago de la deuda alimentaria acumulada y la reparación civil, es imposible acceder.

9. ¿Ha sido el factor hacinamiento el determinante para la aplicación del decreto legislativo N° 1459? Explique

Si, ya que es uno de los principales problemas de nuestra realidad penitenciaria lo que en su momento ponía en grave peligro la salud de los internos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación del derecho a la igualdad contenidos en normas.**

#### Preguntas:

10. ¿Los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la afectación al derecho a la igualdad han mantenido un criterio uniforme?

Si, en las sentencias que han sido objeto de estudio, se han fundamentado en la neta naturaleza del derecho a la igualdad.

11. ¿Conoce usted casos anteriores de normas que hayan afectado el derecho a la igualdad? Comente

Artículo 15 del C.P.C. (Segundo Párrafo) se estableció un procedimiento. Tedioso para el trámite de las medidas cautelares contra actos de la administración pública regional y municipal

12. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 resulta inconstitucional, además del derecho a la igualdad, hay otros derechos que se ven vulnerados?

Si, si no obedece lo que dice la ley de leyes.

SELLO	FIRMA
	